ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 039	
Hora: 05:30 pm	**Fecha: 01 de agosto de 2022**
Lugar:	**Sala de Juntas**
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional
Proceso:	Gestión Regional
Objetivo:	Realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual en la Regional Chocó.

Agenda:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Contratación servicios primera infancia BETTO (26 contratos)
3. Contratación Katünaa
4. Proposiciones y varios.

Desarrollo:

1. Se llamó a lista verificando que todos los integrantes del comité como se detalla a continuación asistieron a la reunión: **DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS –** Director ICBF Regional Chocó, **JEHWDIN MOSQUERA MORENO –** Coordinador Grupo Financiero, **ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA –** Coordinadora Grupo Jurídico, **VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA** – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica y **LORY LUZ MACHADO MONARES.** - secretaria comité de contratación.

Miembros permanentes con voz y con voto:

DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS – Director ICBF Regional Chocó
ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA – Coordinadora Grupo Jurídico
JEHWDIN MOSQUERA MORENO - Coordinador Grupo Financiero

Miembros invitados con voz y sin voto:

LORY LUZ MACHADO MONARES. – Secretaria Comité de Contratación
VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

PUBLICA

2. CONTRATACIÓN SERVICIOS PRIMERA INFANCIA BETTO (13 CONTRATOS) – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF

La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia, se permite realizar socialización y lectura del Memorando con Radicado No: 20221240000073753 del 2022-05-23, con Asunto Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019; emanado por la Directora de Contratación ICBF Dra. HELEN ORTIZ CARVAJAL y Directora de Primera Infancia ICBF CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

El futuro es de todos

MEMORANDO

Radicado No: 20221240000073753

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.

Fecha: 2022-05-23

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la peestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2022, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte, derivados de los procesos de selección que se adelantan en la actualidad a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI – IP 003 de 2019, el algoritmo de inteligencia artificial diseñado por el ICBF, y los procedimientos administrativos de selección instituidos a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, ambas del ICBF.

www.icbf.gov.co

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No 64c – 75
PBX: 437 7630

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De esta manera se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a las buenas prácticas en la gestión contractual, es decir, una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres (numeral 1.3 del Manual de Contratación vigente), así como a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, se conformó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, (IP-003-2019), el cual fue actualizado mediante la Resolución 5045 de 2021 del ICBF ejecutoriada el 26 de octubre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Invitación Publica No 003 de 2019 (actualización 2021), "Contratación de interesados habilitados", El ICBF se reserva el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados, donde hoy día se aplica el contenido de la Resolución No. 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. Por tal razón, en dichos actos administrativos se establece el procedimiento administrativo de selección, así como los criterios de verificación, selección y de desempate, estos últimos en caso de requerirse, motivo por el cual, las reglas de los procesos de contratación adelantados, relativas a la invitación, términos y demás se encuentran establecidas en dichos actos administrativos.

1.1. Servicios por contratar

Los servicios por contratar son, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022.

1.2. Cobertura

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en la vigencia 2022, en la pasada vigencia se adelantaron las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), conforme a la oferta 2021, esto con base en lo relacionado con los techos y ajustes requeridos por las regionales planteados en estos espacios; en este sentido, y de conformidad con el Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional,

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4), la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF indicará las orientaciones para el respectivo cargue en el Sistema de Información Misional -SIM.

1.3. Vigencia de la contratación

Los contratos de aporte resultantes de los procesos de selección adelantados en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, y de acuerdo con las invitaciones publicadas en el marco del proceso de selección II de contratistas de primera infancia a través del BNOPI – IP 003 de 2019, adelantado de acuerdo con el procedimiento establecido y criterios de selección de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Por tal razón, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

NOTA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio por toda la vigencia 2022, y teniendo en cuenta las etapas y el tiempo que se requieren para adelantar los procesos y la suscripción de los contratos de aporte, se iniciaron y adelantaron los procesos de selección con los recursos disponibles de acuerdo con la asignación dada en su momento en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal respectivamente, sin embargo, paralelo a ello, se adelantaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y, la Presidencia de la República, para la viabilidad de una nueva asignación presupuestal y con ello existieran recursos suficientes a fin de garantizar por mayor tiempo la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia en el territorio nacional en la vigencia 2022, esto dejando de presente que, en la fijación del Presupuesto General de la Nación, ya se había expedido la Ley correspondiente y con ello se habían detallado las apropiaciones, clasificaciones y gastos propios de esta entidad Estatal para esta vigencia fiscal.

Dicho lo anterior, agotados los procedimientos administrativos y de planeación que deben desarrollarse para lograr la asignación de recursos respectivos, afín de financiar por un mes (1) más el plazo de ejecución de los contratos de aporte orientados a través del presente memorando y con ello propender por la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, los cuales, se deja claro, fueron asignados con posterioridad a la publicación de los procesos de contratación del BNOPI, respectivamente, se orienta a las regionales en que, una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de legalización de los contratos, subsiguientemente podrá adelantarse el trámite de adición y prórroga por un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, esto teniendo en cuenta el límite establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1].

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Por consiguiente, conviene enfatizar en que la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la financiación de un mes adicional para la prestación del servicio de educación inicial en al marco de la atención integral a la primera infancia, a los contratos de aporte que contemplan los servicios descritos en el asunto, se dio después a la publicación de las invitaciones a ofertar propias de los procesos de selección, así mismo, para estos trámites contractuales los ordenadores del gasto y supervisores de los contratos deberán acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, vigente, y la normativa que rige la materia.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Según lo dispuesto en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, desde las Direcciones Regionales del ICBF se deberá dar integral aplicación a lo contenido allí, así como las orientaciones que se emitan para el efecto, los cuales deberán socializarse con los diferentes grupos de trabajo, recordemos que estos documentos contienen y regulan los aspectos transversales de los procesos de contratación adelantados a través del Banco Nacional de Oferentes, constituyéndose como la columna vertebral de los mismos. Así mismo, de acuerdo con los actos administrativos citados, desde las Direcciones Regionales se deberán adelantar las siguientes actuaciones:

2.1.1. Cumplidas las etapas que componen el procedimiento administrativo de selección, con la publicación del informe de evaluación final, se procederá a seleccionar la entidad ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario su agotamiento, y posteriormente deberán continuar con la revisión de la vigencia de la personería jurídica de dicha entidad, así como constatar que no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

2.1.2. De igual manera, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales i y j, de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, donde la entidad seleccionada no supere los topes de cupos por contratar en los servicios de primera infancia, según los límites establecidos allí.

2.1.3. Con base en lo anterior, seleccionada la entidad, desde el nivel regional se hará la proyección del estudio previo definitivo con base en el proyecto publicado junto con la invitación pública, antecedentes, documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Lo anterior en virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF

manuales."

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

vigente, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos, lo cual comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección en el territorio de su jurisdicción.

2.2. Consideraciones de orden financiero:

Para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe adelantar el diligenciamiento y solicitar la validación de la matriz de contratación respectiva a la Dirección de Primera Infancia, donde en el ejercicio del cálculo del valor de cada contrato descontará los posibles saldos disponibles con que cuenten en la regional. En tal sentido, para el traslado de los recursos la regional debe solicitar el valor requerido a la Sede Nacional anexando copia del acta del comité estratégico donde se aprueba el proceso de contratación, así como el soporte respectivo del cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM, del recurso solicitado y los cupos en los casos en que se haya autorizado modificación de cobertura o de los servicios por prestar. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato. NOTA: Teniendo en cuenta la gestión adelantada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y, la Presidencia de la República, para la asignación de los recursos necesarios para el ajuste de los valores en el componente de alimentos, una vez se perfeccionen los contratos procederá la adición de recursos por concepto de dicha actualización de conformidad con la Resolución a través de la cual se modifiquen o adicionen, los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2022 del ICBF. Esto teniendo en cuenta que la asignación de recursos para la prestación del servicio se dio con posterioridad a la publicación de las invitaciones del proceso de selección.

2.3. Proyección de la Contratación: con relación a la matriz de contratación, esta se encuentra cargada en la Carpeta REPOSITORIO, Subcarpeta creada en SharePoint con el nombre "2PRO_2022_REGIONAL_XXX_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI", a la cual las regionales podrán ingresar a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO;

La matriz de contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia del ICBF (según la fecha que esta defina), para su revisión y ajuste. Por tal razón, las alertas y observaciones sobre la matriz de contratación se socializarán con la Dirección Regional, para que realice los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia.

Acerca del informe diario del avance del proceso contractual, con el fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de contratación, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario "2PRO Contratación Servicios Integrales 4.2 (BNOPI) 2022:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CDI, DIMF, HI y PROPIA E INTERCULTURAL", al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/QFhuPDvTKn

2.4. Comité de Contratación en las Direcciones Regionales: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la "Carpeta ABC", el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de los contratos de aporte y se apruebe el estudio previo definitivo de la contratación, donde se deberán especificar como mínimo los siguientes datos: la justificación técnica de la necesidad de la contratación, objeto, valor del contrato, nombres de las EAS a contratar, modalidad, y cupos por municipio. Adicional a estas actas de comité de contratación regional, deberán cargarse las matrices finales de contratación validadas por el Área Misional, en la siguiente ruta,

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO

Las actas de sesiones de los comités de contratación regionales y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

Ahora bien, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.5. Trámite, numeral 1.5.2, Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente. Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

"(…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...)" (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

3. ASPECTOS TRANSVERSALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. Es importante destacar que, estos procesos de contratación, se adelanta con fundamento en el memorando con radicado 20211240000164013 del 25 noviembre de 2021[2] de la Dirección de Contratación y Subdirección General del ICBF, a través del cual hizo extensivo el Concepto C 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, donde se concluye que, la contratación que se adelanta por el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente), en la medida en que se garantiza la convocatoria pública y la posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo de selección, con esto se excluye materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral, por tal razón es viable la suscripción de estos contratos de aporte sin que implique ello alguna transgresión del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005.

[2] Cuyo asunto es: "ALCANCE MEMORANDO NO. 20211240000086323; PLANEACIÓN CONTRATOS DE APORTE 2022 – RESTRICCIÓN".

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.4. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

3.5. En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Hernán Francisco Tovar Mosquera – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Lizth Viviana García - Contratista Dirección de Contratación.
Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Iván Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Continuando con el comité la Coordinadora del GAT Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia manifiesta a los miembros que en el marco del presente comité de contratacion se presentan veinti seis (26) contratos, ya aprobados y validados por el nivel naciconal – Direccion de Primera Infancia, distribuidos de la siguiente manera:

Por lo anterior mediante correo electronico del 30 de julio de 2022 emitido por el profesional contratista de la Dirección de Primera Infancia Cristian Davida Arrieta se emite concepto **Favorable** a la matriz enviada conforme a las siguientes observaciones:

De: Cristian David Castillo Arrieta <cristian.castillo@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 30 de julio de 2022 9:09 a.m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Diana Alejandra Lopez Lopez <Diana.LopezL@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Asunto: RV: MATRIZ_2PRO_2022_REGIONAL_CHOCO_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_29072022.xlsm

Cordial Saludos,

Una vez realizada la validación de las matrices de contratación *2PRO_2022_REGIONAL_CHOCO_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_29072022.XLSM"* conforme a las orientaciones impartidas por la DPI, se emite **concepto Favorable** a la matriz enviada conforme a las siguientes observaciones:

1. **TECHOS**

Se realiza validación que los cupos solicitados en la matriz estén dentro del total de cupos programados.

2. **INEJECUCIONES**

No Aplica.

3. **COSTEO**

Se verifica que el costeo está conforme a los costos establecidos en canasta y en armonía con las orientaciones financieras impartidas por la dirección de primer infancia, se emite concepto favorable los costos corresponden a la validación realizada teniendo en cuenta el tipo de centro zonal, servicio, tiempo del servicio y cantidad de cupos, se emite concepto favorable.

Servicio	CUPOS A CONTRATAR	VALOR TOTAL A CONTRATAR APORTE ICBF SERVICIO
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	2952	$ 2.778.702.840
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	17902	$ 12.573.523.406
Total general	**20854**	**$ 15.352.226.246**



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Igualmente la Coordinado del GAT Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia socializa correo electronico del 30 de julio de 2022 emitido por el profesional contratista de la Dirección de Primera Infancia Cristian Davida Arrieta mediante la cual se realiza validación de la MATRIZ_2PRO_2022_REGIONAL_CHOCO_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_30072022, en términos de:

VALIDACION_MATRIZ_ 2PRO2022_ REGIONAL_CHOCO_ CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_30072022

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Diana Alejandra Lopez Lopez

Para Darwin Yessid Cuesta Palacios

sábado 30/07/2022 1:19 p.m.

CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Omaira Patricia Murillo Ramirez; Vilma Maria Trujillo Valencia; Faiver Andres Gonzales Romaña; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar; **y 2 usuarios más**

MATRIZ_2PRO_2022_REGIONAL_CHOCO_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_30072022.xlsm
8 MB

Cordial saludo

Dando aplicación a lo contemplado en el Memorando con Radicado No: 20221240000073753 del 23-05-2022 cuyo asunto es: Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019, la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022 y lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_2PRO_2022_REGIONAL_CHOCO_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_30072022,** en términos de:

- **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

- **Validación Macro:** Se evidencia la proyección de **26** contratos nuevo a suscribir así:

26 contratos a suscribir por numeral **4.2**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)
1	4.2.	34	900943875	FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 97.894.680	$ 9.789.468	$ 107.684.148	31/10/2022
2	4.2.	35	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	$ 856.870.660	$ 188.511.545	$ 1.045.382.205	31/10/2022
3	4.2.	36	900326335	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	$ 426.406.635	$ 76.753.195	$ 503.159.830	31/10/2022
4	4.2.	37	900326335	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	$ 471.588.795	$ 84.885.983	$ 556.474.778	31/10/2022
5	4.2.	38	900326335	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	$ 560.070.525	$ 100.812.695	$ 660.883.220	31/10/2022
6	4.2.	40	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	$ 659.847.795	$ 118.772.603	$ 778.620.398	31/10/2022
7	4.2.	41	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	$ 530.276.515	$ 106.055.303	$ 636.331.818	31/10/2022
8	4.2.	42	900937890	FUNDACION PAZCIFICO VIVE	$ 1.179.250.687	$ 165.095.096	$ 1.344.345.783	31/10/2022
9	4.2.	43	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	$ 520.443.573	$ 104.088.714	$ 624.532.287	31/10/2022
10	4.2.	44	900389073	FUNDACION OXIGENO	$ 439.672.978	$ 79.141.136	$ 518.814.114	31/10/2022
11	4.2.	45	900125247	FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO	$ 210.705.900	$ 18.963.531	$ 229.669.431	31/10/2022
12	4.2.	46	900231743	FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL	$ 186.376.410	$ 22.365.169	$ 208.741.579	31/10/2022
13	4.2.	47	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	$ 1.327.447.170	$ 292.038.377	$ 1.619.485.547	31/10/2022
14	4.2.	48	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	$ 376.518.000	$ 86.599.140	$ 463.117.140	31/10/2022
15	4.2.	49	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 267.596.493	$ 16.055.790	$ 283.652.283	31/10/2022
16	4.2.	50	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	$ 199.468.252	$ 49.867.063	$ 249.335.315	31/10/2022
17	4.2.	51	901381158	FUNDACIÓN SOMOS PACÍFICO	$ 1.101.289.504	$ 110.128.950	$ 1.211.418.454	31/10/2022
18	4.2.	52	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	$ 740.280.062	$ 185.070.015	$ 925.350.077	31/10/2022
18	4.2.	53	901381158	FUNDACIÓN SOMOS PACÍFICO	$ 657.402.408	$ 65.740.241	$ 723.142.649	31/10/2022
20	4.2.	54	901381158	FUNDACIÓN SOMOS PACÍFICO	$ 460.743.568	$ 46.074.356	$ 506.817.924	31/10/2022
21	4.2.	55	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 980.484.788	$ 58.829.088	$ 1.039.313.876	31/10/2022
22	4.2.	56	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 639.843.583	$ 38.390.615	$ 678.234.198	31/10/2022
23	4.2.	57	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 674.961.233	$ 40.497.674	$ 715.458.907	31/10/2022
24	4.2.	58	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 848.442.424	$ 50.906.545	$ 899.348.969	31/10/2022
25	4.2.	59	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 442.482.390	$ 26.548.944	$ 469.031.334	31/10/2022
26	4.2.	60	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	$ 495.861.218	$ 123.965.304	$ 619.826.522	31/10/2022

PUBLICA

2. **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**

a) Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación ya que el valor de los Contratos de Aporte que se relacionan a continuación supera los 5.000 SMMLV, por lo cual la Regional deberá dar aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20221240000073753 del 23 de mayo de 2022:

2PRO_2022				Alerta por 1.5.2			
REGIONAL	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Total en ejecución	Valor Final	SMMLV	Alerta 1.5.2
CHOCO	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	$ 3,792,706,200	$ 4,094,792,509	$ 7,887,498,709	7,887	Alerta por 1.5.2
CHOCO	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	$ 5,498,246,791	$ 17,440,194,976	$ 22,938,441,767	22,938	Alerta por 1.5.2
CHOCO	900389073	FUNDACION OXIGENO	$ 4,666,920,117	$ 9,323,089,515	$ 13,990,009,632	13,990	Alerta por 1.5.2
CHOCO	900937890	FUNDACION PAZCIFICO VIVE	$ 1,179,250,687	$ 4,097,412,720	$ 5,276,663,407	5,277	Alerta por 1.5.2

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios".

En términos generales:

- Diligenciamiento total de la matriz: **SI** genera ALERTAS, por numeral **1.5.2.** del Manual de Contratación.
- Consistencia de la información: **NO** se presentan Alertas.
- En cuanto a Índice General y la Categorización del IDEAS (SOBRESALIENTE, BUENO, ACEPTABLE y BAJO) así como los Procesos Administrativos Sancionatorios en firme tanto de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad como por Contratación: Corresponde a la Regional antes de la suscripción de los contratos, verificar el cumplimiento de estas variables por parte del Contratista.

Recomendaciones adicionales:

1. Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta **MATRIZ_2PRO_2022_REGIONAL_CHOCO_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_30072022.**
2. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos nuevos. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
3. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

"La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que le permite a esta realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por dicha naturaleza este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación, ni aprueba contratos, o entidades, dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del Comité de Contratación en cada Regional, por lo tanto es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas, la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación a la luz de lo relacionado en el numeral 1.5.2. DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES".

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Diana Alejandra López López
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64C- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 101216
Síguenos en: ICBFColombia · @ICBFColombia · ICBFInstitucionalICBF · icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El futuro es de todos · Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: CLASIFICADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MATRIZ DE CONTRATACIÓN VALIDADA VEINTI SEIS (26) CONTRATOS

DESBLOQUE	GEOREFERENCIACIÓN		INFORMACIÓN DEL CONTRATO					CALCULO DE CUPOS		APORTE SERVICIOS ICBF SOLICITADA	APORTES EAS			Total Contratado		INFORMACION ADICIONAL
CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	NOMBRE SERVICIO		NUMERO DE UDS	CUPOS A CONTRATAR	VALOR APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	% VALOR TÉCNICO AGREGADO 2% A 5% INICIAL	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ID BETTO CONTRATOS POR 4.2
CZ TADO	EL CANTON DEL SAN PABLO	4.2.	46	900231743	FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		7	198	$ 186.376.410	$ 18.637.641	2,00%	$ 3.727.528	$ 22.365.169	208.741.579,00	2022-27-77880432
CZ QUIBDO	QUIBDO	4.2.	48	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		20	400	$ 376.518.000	$ 79.068.780	2,00%	$ 7.530.360	$ 86.599.140	463.117.140,00	2022-27-77880435
CZ ISTMINA	BAJO BAUDO	4.2.	36	900326335	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		17	453	$ 426.406.635	$ 68.225.062	2,00%	$ 8.528.133	$ 76.753.195	503.159.830,00	2022-27-77880456
CZ ISTMINA	BAJO BAUDO	4.2.	37	900326335	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		12	501	$ 471.588.795	$ 75.454.207	2,00%	$ 9.431.776	$ 84.885.983	556.474.778,00	2022-27-77880457
CZ ISTMINA	BAJO BAUDO	4.2.	38	900326335	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		20	595	$ 560.070.525	$ 89.611.284	2,00%	$ 11.201.411	$ 100.812.695	660.883.220,00	2022-27-77880458
CZ ISTMINA	MEDIO BAUDO	4.2.	40	900252639	FUNDACIÓN SERRANIA	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		27	701	$ 659.847.795	$ 105.575.647	2,00%	$ 13.196.956	$ 118.772.603	778.620.398,00	2022-27-77880459
CZ BAHIA SOLANO	NUQUI	4.2.	34	900943875	FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL		5	104	$ 97.894.680	$ 7.831.574	2,00%	$ 1.957.894	$ 9.789.468	107.684.148,00	2022-27-77880470
CZ BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	4.2.	35	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		6	510	$ 358.200.030	$ 171.374.132	2,00%	$ 17.137.413	$ 188.511.545	1.045.382.205,00	2022-27-77880428
CZ BAHIA SOLANO	JURADO	4.2.	35	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		6	360	$ 252.847.080				$ -	-	2022-27-77880428
CZ BAHIA SOLANO	NUQUI	4.2.	35	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		5	350	$ 245.823.550				$ -	-	2022-27-77880428
CZ TADO	BAGADO	4.2.	47	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		1	100	$ 70.235.300	$ 265.489.434	2,00%	$ 26.548.943	$ 292.038.377	1.619.485.547,00	2022-27-77880431
CZ TADO	CERTEGUI	4.2.	47	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		1	145	$ 101.841.185				$ -	-	2022-27-77880431
CZ TADO	EL CANTON DEL SAN PABLO	4.2.	47	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		2	150	$ 105.352.950				$ -	-	2022-27-77880431
CZ TADO	SAN JOSE DEL PALMAR	4.2.	47	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		20	430	$ 302.011.790				$ -	-	2022-27-77880431
CZ TADO	TADO	4.2.	47	900088061	ASOCIACION MEGASALUD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR		18	919	$ 645.462.407				$ -	-	2022-27-77880431

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

C2 ISTMINA	ALTO BAUDO	4.2.	41	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	3	150	$ 105.352.950	$ 95.449.773	2,00%	$ 10.605.530	$ 106.055.303	636.331.818,00	2022-27-77880437	
C2 ISTMINA	MEDIO BAUDO	4.2.	41	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	200	$ 140.470.600				$ -	-	2022-27-77880437	
C2 ISTMINA	NOVITA	4.2.	41	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	1	152	$ 134.851.776				$ -	-	2022-27-77880437	
C2 ISTMINA	SIPI	4.2.	41	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	11	213	$ 149.601.189				$ -	-	2022-27-77880437	
C2 ISTMINA	CONDOTO	4.2.	42	900937890	FUNDACION PAZCIFICO VIVE	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	6	600	$ 421.411.800	$ 141.510.082	2,00%	$ 23.585.014	$ 165.095.096	1.344.345.783,00	2022-27-77880438	
C2 ISTMINA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	4.2.	42	900937890	FUNDACION PAZCIFICO VIVE	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	33	1.079	$ 757.838.887				$ -	-	2022-27-77880438	
C2 ISTMINA	MEDIO SAN JUAN	4.2.	43	900252699	FUNDACIÓN SERRANIA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	20	741	$ 520.443.573	$ 93.679.843	2,00%	$ 10.408.871	$ 104.088.714	624.532.287,00	2022-27-77880439	
C2 ISTMINA	ISTMINA	4.2.	44	900389073	FUNDACION OXIGENO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	13	626	$ 439.672.978	$ 70.347.676	2,00%	$ 8.793.460	$ 79.141.136	518.814.114,00	2022-27-77880440	
C2 ISTMINA	RIO IRO	4.2.	45	900125247	FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	300	$ 210.705.900	$ 14.749.413	2,00%	$ 4.214.118	$ 18.963.531	229.669.431,00	2022-27-77880441	
C2 QUIBDO	RIO QUITO	4.2.	49	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	8	381	$ 267.596.493	$ 10.703.860	2,00%	$ 5.351.930	$ 16.055.790	283.652.283,00	2022-27-77880442	
C2 QUIBDO	ATRATO	4.2.	50	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	9	284	$ 199.468.252	$ 45.877.698	2,00%	$ 3.989.365	$ 49.867.063	249.335.315,00	2022-27-77880444	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	52	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	21	1.054	$ 740.280.062	$ 170.264.414	2,00%	$ 14.805.601	$ 185.070.015	925.350.077,00	2022-27-77880448	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	53	90138158	FUNDACIÓN SOMOS PACÍFICO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	12	936	$ 657.402.408	$ 52.592.193	2,00%	$ 13.148.048	$ 65.740.241	723.142.649,00	2022-27-77880449	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	54	90138158	FUNDACIÓN SOMOS PACÍFICO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	12	656	$ 460.743.568	$ 36.859.485	2,00%	$ 9.214.871	$ 46.074.356	506.817.924,00	2022-27-77880450	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	55	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	28	1.396	$ 980.484.788	$ 39.219.392	2,00%	$ 19.609.696	$ 58.829.088	1.039.313.876,00	2022-27-77880451	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	56	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	14	911	$ 639.843.583	$ 25.593.743	2,00%	$ 12.796.872	$ 38.390.615	678.234.198,00	2022-27-77880452	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	57	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	12	961	$ 674.961.233	$ 26.998.449	2,00%	$ 13.499.225	$ 40.497.674	715.459.907,00	2022-27-77880453	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	58	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	17	1.208	$ 848.442.424	$ 33.937.697	2,00%	$ 16.968.848	$ 50.906.545	899.348.969,00	2022-27-77880454	
C2 QUIBDO	LLORO	4.2.	59	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	3	130	$ 91.305.890	$ 17.699.296	2,00%	$ 8.849.648	$ 26.548.944	469.031.334,00	2022-27-77880455	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	59	818000937	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	10	500	$ 351.176.500				$ -	-	2022-27-77880455	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	51	90138158	FUNDACIÓN SOMOS PACÍFICO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	34	1.568	$ 1.101.289.504	$ 88.103.160	2,00%	$ 22.025.790	$ 110.128.950	1.211.418.454,00	2022-27-77880446	
C2 QUIBDO	QUIBDO	4.2.	60	900696442	ASOCIACION AGRO PORVENIR DEL PACIFICO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	13	706	$ 495.861.218	$ 114.048.080	2,00%	$ 9.917.224	$ 123.965.304	619.826.522,00	2022-27-77880447	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Para finalizar se realiza lectura por parte de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia, de la proyección de estudios previos requeridos para la contratación solicitada respecto a los servicios de primera infancia,

Cabe mencionar que la socialización de proyecto de estudios previos se realiza con un modelo, ya que los mismos varían de acuerdo con el nombre del servicio, cupos, municipio y valor del contrato:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022
Área solicitante: Centro Zonal Quibdó	
Responsable del área solicitante: YARLEY SANTOS ANDRADE	
Objeto: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

El ICBF ha reformulado su misión, visión, objetivos y pilares estratégicos así:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño"*, con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> *Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> *Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vidadeberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI- como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Primera Infancia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de LaLey 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos"*, se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto del desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

> *"Artículo 4°. Definiciones:*
> *(...)*
> *a) Desarrollo Integral: (...). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*
>
> *El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con unaamplia variedad de:*

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lopromuevan más allá de la primera infancia".

A su vez, La Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero aSiempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridadsocial, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, deacuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con losreferentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, del Gobierno nacional, definió que, respecto a la niñez, el *"Pacto III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados"*, en la línea **primero los niños: atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia**, se propone fortalecer el papel de la familia como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia apostándole a la construcción de proyectos de vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio,actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"*.

Ahora bien, respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF, se adoptó el Manual de Contratación vigente del ICBF, donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad decontratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

> *"ARTÍCULO 122°.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En este sentido, y en concordancia con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 la prestación del servicio de atención a la primera infancia se ha venido ejecutando a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, bajo la modalidad de contratación directa. Contratación que se ha circunscrito al interior del ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO-, o de forma directa de acuerdo con la procedencia de aplicación de las excepcionalidades dispuestas en el preciado Manual de Contratación.

Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es,

> *"4.2.1 FINALIDAD*
> *El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:*
>
> 1. *Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.*
> 2. *Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*
> 3. *Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar."*

En este orden de ideas, el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformacióndel Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, a través de la **Invitación Pública No. 003 de 2019**, cuyo objeto es *"Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el Banco Nacional de Oferentes con **1.438 entidades habilitadas**; la mencionada Resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, conforme al numeral 8° *"VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES"*, del Capítulo I, así como el Capítulo V,

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

ACTUALIZACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, de la citada invitación pública IP 003 de 2019, se procedió a adelantar el procedimiento para su actualización, de allí que a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF se ordenó la actualización del citado Banco, cuyo objeto fue, *"ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"*, donde
producto de ello, a través de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la habilitación de 542 interesados que cumplieron con los requisitos de los componentes jurídico, técnico y financiero, y con 1.028 entidades habilitadas desde su conformación que actualizaron su información financiera y donde además se cotejó la vigencia de las personerías jurídicas. La mencionada Resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

Que el procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantó conforme lo establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, *"se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"*.

Cabe agregar que, para garantizar el objeto contractual que acá se plantea se publicó para consulta de los oferentes habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), la invitación pública a ofertar No. 2022-27-77880442, para efectos de que manifestaran interés en el proceso de contratación.

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Así mismo, estos procesos de contratación se adelantaron conforme a las orientaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, a través del memorando con radicado No. 20211240000144593 del 22 de octubre de 2021, cuyo asunto fue, "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de DesarrolloInfantil - CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022 a través de los numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios".

Por consiguiente, una vez se establecieron los órdenes de elegibilidad a través del sistema tecnológico de BETTO, las Direcciones Regionales tenían que efectuar verificación de la documentación presentada y los respectivos soportes de los oferentes que resultaran en primer orden de elegibilidad o los subsiguientes en caso de ser necesario, de las diversas invitaciones públicas a ofertar, de allí que es responsabilidad de esta Regional, verificar la eficacia y validez de la documentación que soporte lo contenido en las manifestaciones de interés de los oferentes, con el propósito de comparar los aspectos sustanciales de sus ofrecimientos en cumplimiento de las condiciones establecidas en la IP 003 de 2019, y los requisitos establecidos en la Resolución 7946 de 21 deoctubre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, (antes el numeral 1.4.4), así como la Resolución No. 2859 de 2013, frente a la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF, esta se encuentra, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directores(as) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Bajo este entendido, según el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales, señala: *"(…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismocontratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (…)"*.

Por su parte según el precitado Manual de Contratación, en el numeral 1.9.1, se describen las *FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION DE LAS DIRECCIONES REGIONALES*, donde entre otras funciones tienen a cargo, las siguientes: *"(…) 2. Revisar y conceptuar sobre la contratación directa y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas al Director (a) Regional. 3. Emitir concepto sobre temas relacionados con la actividad precontractual, contractual o postcontractual, cuando el ordenador del gasto o el Coordinador del Grupo Jurídico requieran la asesoría del Comité(…)"*, esto en la medida en que en dicha instancia de asesoría se adelantó el seguimiento, asesoría y apoyo dentro de la gestión contractual en la Regional para adelantar el presente proceso contractual.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para la prestación del (los) servicio (s) dirigidos a la Primera Infancia, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con elobjeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones
técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Considerando lo anterior, la entidad contratista debe cumplir con las condiciones mínimas: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atenciónintegral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez,establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

del ICBF, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional Chocó se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2021, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional Chocó procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, *si a ello hubiere lugar*, una vez se efectúe la revisión de los criterios de verificación, selección y en el evento en que se requiera, los de desempate, según lo estipulado por la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021, así como las orientacionesimpartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, a través del memorando con radicado No. 20211240000144593 del 22 de octubre de 2021, cuyo asunto fue, "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022 a través de los numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios", esto para el cumplimiento de la misión institucional.

1.3. Items en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestrael PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de laPrimera Infancia de Cero a Siempre.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Río Quitó

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

El título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad deselección para contratar *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a laPrimera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de laPrimera Infancia de Cero a Siempre.* corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF __X____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _____

Conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente[3], en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: *"El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995,*

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En este sentido, a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, a fin de caracterizar la oferta de prestadores disponible para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia. Hay que precisar que este Banco de Oferentes fue objeto de actualización a través de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), cuyo objeto fue. "*ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*", la cual concluyó con la expedición de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF.

Lo anterior teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016.

Por su parte, los oferentes habilitados en el BNOPI - IP 003 de 2019 (actualización 2021) están en igualdad de condiciones en los procesos de escogencia del ICBF, y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se adelantará el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), denominado "*Contratación de interesados/habilitados*", específicamente los numerales 1°, *Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes*, y 3°, *Reglas para seleccionar a los contratistas*, los cuales han sido objeto de modificación a través de laResolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021.

El procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar a las entidades habilitadas a través de la aplicación de las reglas mencionadas, si bien se encuentra desarrollado en el acto administrativo enunciado anteriormente de la Subdirección Generaldel ICBF, sirve como insumo para la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, la cual se denomina BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Como ya se indicó, a través de esta se realizan los procesos deinvitación, el procesamiento de la información de las manifestaciones de interés, dando aplicación de los criterios de verificación y de selección, arrojando como resultado el respectivo orden de elegibilidad. Una vez se establece el orden de elegibilidad las Direcciones Regionales deberán efectuar verificación de la documentación presentada y los respectivos soportes del oferente que resulte en el primer orden de elegibilidad, seleccionando el operador más idóneo. Este último teniendo en cuenta el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales.

4. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato es la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** M/CTE (**$283.652.283,00**). Distribuidos de la siguiente manera: i) Los aportes del ICBF es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE** (**$267.596.493**) aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios, con cargo al identificador presupuestal C-4102-1500-18-0-41-02001-02, 161- SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA CDP 32722, recurso 10, ii) El aporte de la EAS, es por valor de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (**$16,055,790**), por concepto de contrapartida la suma **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS** MCTE ($10.703.860) equivalente al 2% y la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

PESOS MCTE ($5.351.930), equivalente al 2% de valor técnico agregado. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie correspondiente en Alimentos de Alto Valor Nutricional –AAVN

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2022. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo a la fecha de inicio del contrato.

5.FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato de aporte que resulte del presente proceso de selección se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

6.1 Criterios de verificación, selección y desempate:

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, posterior a adelantar los procesos de invitación a todas las entidades habilitadas, recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico por los oferentes habilitados en la actualización de la invitación pública IP 003 de 2019 (actualización 2021), la herramienta tecnológica BETTO aplicó los criterios de verificación y selección (y si a ellohubiere lugar los de desempate), dispuestos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021.

En este sentido, respecto al proceso contractual a través del cual se celebrará el contrato de aporte, se adelantó mediante de lainvitación pública a ofertar No. 2022-27-17880442, la cual tiene las siguientes características:

Departamento: Chocó
Centro Zonal: CZ QUIBDO
Municipio: Rio Quito
Servicio: DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
Unidades de Servicio: 8
Número de cupos: 381
Valor: $ 267.596.493
Rango: Rango 1

6. OBLIGACIONES.

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF (APLICAN PARA TODOS LOS SERVICIOS)

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establecida en el clausulado específico de cada servicio, previa certificación decumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalicecompletamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor y/o interventor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de losrecursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARAGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORIA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORIA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.
5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad vigente correspondiente y demás normatividad que le aplique.
6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Guía Gestión de Bienes que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.
7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.
8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
9. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
10. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

II. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (APLICAN PARA TODOS LOS SERVICIOS)

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.
2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
3. Solicitar por escrito al Supervisor y/o Interventor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, deperiodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.
5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción oejecución del contrato de aporte.
6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.
8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.
9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
10. Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
11. Informar de manera oficial al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, para ello se tendrá en cuenta los documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces. Articular acciones oportunamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.

14. Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el *"Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios"* (F8.G17.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
15. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres diáshábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lomodifique o sustituya, y tener en cuenta lo establecido en el documento orientador que se disponga para el efecto y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.
16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
17. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
18. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato
19. Comunicar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.
20. Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas deconformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS en el caso de realizarse un proceso de contratación directa o de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IF-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (APLICAN PARA TODOS LOS SERVICIOS)

1. Eje de calidad. **1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos,

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

2. **Eje de seguridad de la información. 2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes aseguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato. **2.3** Informar al supervisor y/o interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividadvigente. **3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio **3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
4. **Eje ambiental. 4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **4.2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.4.** Adoptar lasmedidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y
desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.**4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA POBLACIÓN RURAL Y RURAL DISPERSA- EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO O PREPARATORIA Y/O CONCERTACIÓN (La fase de concertación aplica únicamente para el servicio de Atención Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Alistamiento o Preparatoria y/o Concertación.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución delcontrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF, Servicio de educación inicial para la población rural y rural dispersa EIR y Atención propia e Intercultural y/o garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio Centro de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles y Atención propia e Intercultural si la forma de operación implica la atención de tunes a viernes. (Según aplique de acuerdo al servicio o los servicios). **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	8	381	RIO QUITO

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **2.1.4.**Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstandas especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: 2.1.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.1.2** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de acompañamiento familiar y grupal, acciones que permitan desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas a las familias, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.1.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o elsupervisor y/o interventor del contrato. **2.1.4** La EAS deberá presentar en la primera sesión del comité técnico operativo, un plan deacción que permita socializar y hacer seguimiento a la apropiación del talento humano vinculado, durante la ejecución del contrato, del contenido del "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF", que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya, el cual será objeto de aprobación por el supervisor y/o interventor del contrato. Para hacer seguimiento a la apropiación de lo contenido en el Protocolo, la EAS adelantará de manera periódica actividades como grupos de estudio o talleres, donde debe constar una evaluación previa y posterior al encuentro, y un acta de reunión con la firma de los asistentes, que dé cuenta a su realización, esto como entregable al supervisor y/o interventor del contrato para realizar el pago del corte correspondiente (una acción que dé cuenta a la apropiación del talento humano de lo contenido en el protocolo, por cada desembolso).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.3.2** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*. **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*, en lo referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Garantizar la entrega de los insumos para el apoyo de las iniciativas de autoabastecimiento familiar, dando cumplimiento a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad Familiar, para el Servicio de Educación Inicial para la Población Rural y Rural Dispersa - EIR (Aplica únicamente para el servicio EIR). **2.3.9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUIA TECNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la GUIA TECNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para estefin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.10.** Diseñar con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, acciones de educación alimentaria y nutricional que incluyan la promoción de hábitos de vida saludables(incluyendo la promoción del juego activo) las cuales deben ser implementadas con los usuarios del servicio y quedar consignadas en los planes de acompañamiento familiar y grupal. PARAGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.11.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregaren el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por laIntenventoría y/o el ICBF. **2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricionaly leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el transito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales **2.5.3.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio EIR).

2.6. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte delempleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** En los casos que se requiera contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

línea de vinculación de talento humano adicional. **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones decalidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.7.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4** Entregar inmediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.7.6** Implementar lasorientaciones y anexos contenidos en el documento de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DELRIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN PRESENCIAL BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, o documento que lo sustituya o modifique, según corresponda para cada Unidad de Servicio –UDS. 2.7.7 Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el *"Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios"* (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **2.7.8** En caso de presentarsefallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 2.7.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.10.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen de los mismos **2.7.11** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.12** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su última versión, Así mismo, se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.13** Actualizar el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se reciban o den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.7.14.** Diligenciar el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, cada vez que se reciban o den de baja bienes muebles en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.7.15.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los bienes de dotaciónque sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, en presencia del supervisor y/o interventor del contrato o a quien se designe, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.16.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, las orientaciones operativas para la compra de dotación y el ingreso de los bienes de dotación al inventario del ICBF, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya. **2.7.17.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.18.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.19.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.20.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARAGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo, y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales" y en el documento "G5 ABS Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales", o los documentos que los modifiquen o sustituyan, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documento perteneciente al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras debe realizarse haciendo uso del formato de seguimiento de compras locales, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y las normas que las complementen o sustituyan.

2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal) y demás información requerida. **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de información que el ICBF defina, la solicitud la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física, al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones* en el sistema de información que designe el ICBF. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con lasdirectrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema* que el ICBF defina (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.**2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información que el ICBF defina de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna(fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema que defina el ICBF las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro.**2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información que el ICBF defina para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar semanalmente la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor y/o interventor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la atención . **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **2.10.13** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **2.10.14** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5 G7 ABS, versión 5, en su versión vigente o el documento que la sustituya, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuandopor razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación. **2.11 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, losmismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

2.11.3. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARAGRAFO** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para elservicio Hogares Infantiles. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando porsolicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informefinanciero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga comosoportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasascompensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022**

reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar losrecursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.**Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRAFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presentecontrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos

7 FORMA DE PAGO.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será realizado a través de un (1) desembolso bimestral.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo la Profesional Universitario Herminia Fuentes Hidalgo o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF. PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv, para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv, e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv, para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv, e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. Quinientos (500) smmlv, para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv, e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la EAS no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el ICBF. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de lacelebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del CONTRATISTA.

10. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha XXXXXXXXXXXXXXX mediante acta No.XXXXXXXXX el Comité de Contratación de la Dirección Regional Chocó, emitió concepto favorable para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

11. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora CZ Quibdó	YARLEY SANTOS ANDRADE	

Revisó:
Elaboró:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para este proceso de contratación ya se cuenta con los respectivos consecutivo PACCO y CDP expedidos.

Decisión: Luego de la socialización realizada por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia a los miembros del comité de contratación de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, los miembros del comité por unanimidad recomiendan al director ICBF Regional Chocó Dr. Darwin Yessid Cuesta Palacios, la aprobación del inicio del proceso de contracción de veinte seis (26) contratos nuevos asignados por BNOPI - BETO de Primera infancia.

3. CONTRATACIÓN KATÜNAA

La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia, se permite realizar socialización y lectura del Memorando con Radicado No: Radicado No: 20222100000090883 del 2022-06-16, con Asunto ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA 2022 II SEMESTRE; emanado por la Dra. HELEN ORTIZ Directora de Contratación y la Dra. BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA Directora de Infancia.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación
Dirección de Infancia
PÚBLICA

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

MEMORANDO

Radicado No: 20222100000090883

Para: **DIRECTORES Y COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL ICBF**

ASUNTO: **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA 2022 II SEMESTRE**

Fecha: 2022-06-16

En aplicación a lo establecido en el numeral 1.5.1.4 *"Delegación de funciones en material contractual – en el (la) Director (a) Regional"* y en el numeral 4.4 *"Celebración de contratos de aporte de forma directa"* del Manual de Contratación del ICBF, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Infancia, se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de la Modalidad Katünaa para el segundo semestre de la vigencia 2022.

1. ASPECTOS GENERALES

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar la suscripción de los contratos de aporte con los operadores que atenderán la Modalidad.

1.1 Servicio a contratar

Modalidad Katünaa.

1.2 Cobertura para la prestación del servicio

Las coberturas por contratar son las establecidas en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional. Este deberá aplicarse de manera integral acorde con el ejercicio de programación de metas sociales y financieras realizado por la Dirección de Infancia.

1.3 Objeto contractual

Prestar servicios para promover los derechos y prevenir los riesgos de (se incluye la temática específica según los estudios previos adjuntos a este memorando[1]) en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

1.4 Plazo de ejecución del contrato

[1] Las Direcciones Regionales deberán ajustar el objeto según la temática priorizada.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022.

1.5 Términos y condiciones del contrato

Los términos y condiciones para incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión) supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los remitidos en el Anexo 2 - Minuta modelo de contrato Katünaa y Anexo 3 - Modelo estudios previos Katünaa, los cuales deben ser aplicados sin modificaciones en su clausulado.

Nota 1: En caso de requerirse alguna modificación en la minuta modelo en los apartados mencionados por situaciones particulares en las Regionales, se debe consultar previamente su viabilidad a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Contratación de la Sede Dirección General del ICBF, en el marco de sus competencias técnicas y contractuales según corresponda. Para lo anterior, será necesario exponer por parte de la Regional de manera detallada y exhaustiva los argumentos que sustentan la posible modificación.

1.6 Establecimiento del valor del contrato

El valor de los contratos de aporte a celebrarse con entidades contratistas se establece en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional, con base en el estudio de mercado realizado por la Dirección de Abastecimiento. La entidad deberá aportar un valor técnico agregado de mínimo 3% sobre el valor de aporte del ICBF y en los ítems señalados en el Manual Operativo vigente de la Modalidad.

1.7 Acompañamiento de las Direcciones Misionales

La Modalidad Katünaa atiende una población de 6 a 13 años, 11 meses y 29 días y, por tanto, el seguimiento a la operación de la Modalidad se centralizará en la Dirección de Infancia.

2. ORIENTACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

2.1 Entidades que pueden implementar la Modalidad Katünaa

Las siguientes organizaciones y entidades podrán celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte: personas jurídicas de utilidad pública o social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro como fundaciones, asociaciones, cooperativas, agremiaciones, organizaciones no gubernamentales - ONG, uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro.

2.2 Criterios de verificación

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, tratándose de los contratos de aporte, los Directores Regionales tienen la competencia para la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Asimismo, como lo establece el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación, *"cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General"*, en este caso la Dirección de Infancia de la Dirección General.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En este sentido, los Directores Regionales deben realizar la selección de la entidad a través de la aplicación de criterios objetivos y transparentes, que atiendan los principios generales de la contratación pública, que garantice la idoneidad de la entidad contratista para la operación de la Modalidad Katünaa y que cumplan los siguientes requisitos mínimos sin perjuicio de aquellos que la Regional considere pertinentes:

2.2.1 Requisitos jurídicos

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

b) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:
 a) Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
 b) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
 c) Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

a) En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.
b) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

d) Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.
e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.
f) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
g) Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
h) Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
i) Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
j) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
k) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e. cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
l) Certificación de la cuenta bancaria (tipo de ahorros), de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
m) Registro proveedores ICBF en estado finalizado y su respectivo pantallazo.
n) Anexo 14. Formato de autorización de tratamiento de datos personales.
o) Anexo 15. Formato compromiso de confidencialidad.
p) Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 2: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

Nota 3: Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley. De igual manera, deberán ser entidades sin ánimo de lucro.

2.2.2 Requisitos técnicos

A. Condiciones generales para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá acreditar un tiempo de experiencia mínimo de veinticuatro (24) meses[2] mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados que contengan objeto y obligaciones, dentro de los últimos seis (6) años[3] anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Cada certificación debe tener un plazo de ejecución mínimo de cinco (5) meses[4] y máximo podrá incluir ocho (8) certificaciones.

La acreditación de la experiencia deberá ser en atención a niñas y niños entre los 6 y 13 años o familias, en acciones relacionadas con la promoción de derechos y prevención de vulneraciones específicamente en la temática priorizada[5], a nivel nacional o territorial.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo 4 - Formato Experiencia de verificación[6] dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán evaluadas por la entidad.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.

[2] Se considera que, al ser experiencia de prevención de riesgos específicos, 24 meses da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad Katúnaa. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con amplia experiencia en la temática priorizada, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad Katúnaa.

[3] El término de seis (6) años fue determinado con base en contemplar certificaciones que contengan experiencias que evidencien la relación con el objetivo de la Modalidad e incorporen elementos de experiencia específica en la temática de riesgo que se va a trabajar. Esta Modalidad incluye el horizonte de sentido formulado por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA (2018-2030) cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas y los niños, generando las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad. Es así como la Modalidad Katúnaa está formulada en el marco de la promoción del desarrollo integral de la infancia en donde, a través de metodologías disruptivas e innovadoras, pueda permitir a niñas, niños y sus familias contar con herramientas auto protectoras frente a riesgos específicos, construir entornos protectores en donde se fortalezcan las habilidades del siglo XXI que permita la consolidación de proyectos de vida sostenibles y libres de violencias. Por lo tanto, es necesario contar con experiencias recientes no mayores a seis (6) años, que permitan evidenciar estos avances técnicos, metodológicos y específicos en temas de riesgos de vulneración, los cuales van en línea con el avance normativo en términos del desarrollo integral de la infancia en el país.

[4] El tiempo mínimo de experiencia se debe a la especialidad de la atención que se presta desde Katúnaa. Al ser una oferta específica para el desarrollo de acciones encaminadas a la atención, para este caso, del trabajo infantil, requiere que el operador que implemente la Modalidad cuente con idoneidad técnica específica en la temática a trabajar y que este tiempo mínimo pueda garantizar su experticia en el hacer. Adicionalmente, la Modalidad Katúnaa se enmarca en acciones de prevención específica para atender riesgos inminentes de posible vulneración de derechos o atención en vulneraciones ya materializadas. Por ende, la experiencia mínima cobra relevancia en la implementación de acciones especializadas.

[5] Temática priorizada de acuerdo a los estudios previos diseñados para cada departamento: (i) Vaupés y Chocó: promoción en salud mental y prevención riesgos de conducta suicida; (ii) La Guajira: prevención de trabajo infantil, prevención de violencias sexuales; (iii); Risaralda: prevención de violencias al interior del hogar; (iv) Bolívar: prevención de violencias sexuales y (v) Bogotá: prevención de violencias sexuales.

[6] Es el mismo Anexo No 1 referenciado en los estudios previos.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
6. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
7. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o RUP.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
9. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
10. No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados o terminados en su totalidad.
11. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.
12. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
13. Si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero, la traducción al castellano y en caso de ser necesario, apostillado.
14. Aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se deben evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones específicamente en la línea de riesgo priorizada.
15. No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Nota 4: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Nota 5: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos, no contengan la información que permita su evaluación, la entidad procederá a requerir al proponente para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

(i)_____REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.

b) Dirección y Teléfono del Contratante.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones.
i) Estado del contrato.
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Valor del contrato.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
b) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
c) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 4 - Formato Experiencia de verificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información reportada en los soportes.
e) Cuando la entidad interesada no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
f) Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia se podrá acreditar con certificaciones aportadas de mínimo uno de los integrantes. En estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total de la certificación.
g) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso de tiempo por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

B. Talento humano

El proponente deberá enviar un listado donde relacione el talento humano posible a contratar con la siguiente información: nombre, identificación, formación, experiencia laboral y cargo a ocupar. El talento humano

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

relacionado debe ser el establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Katünaa. Adicionalmente, el proponente deberá certificar lo relacionado mediante un documento suscrito por el representante legal y donde se comprometa a cumplir con los perfiles definidos para la Modalidad. Esto deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Formato Certificado de Idoneidad (Anexo 5), documento que hace parte integral del presente documento.

2.2.3 Requisitos financieros

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021:

> *PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
> *En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

Para los casos donde la Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

b) Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) año 2021 comparativo con el año 2020 aprobados por la Asamblea y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el año 2020 aprobados por la Asamblea y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2021. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
f. Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
g. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.
h. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
i. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Nota 6: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 7: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 8: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y primer trimestre año 2022, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2022, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros primer trimestre año 2022.
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
f) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique); con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

g) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique). Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Nota 9: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, vigencia 2021.

Nota 10: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 11. El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020 y 8300 de 2021. Se adjunta al presente memorando la Guía Operativa de Cuentas Maestras ICBF (Anexo 11).

Con ocasión a la implementación de cuentas maestras y cuentas auxiliares, conforme a la Resolución 8300 de 2021, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar, para el caso de la Dirección de Infancia será del **3%.**

La Dirección de Infancia determinará e informará a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1400 de 2020 modificada por la Resolución 8300 de 2021 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

2.2.3.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
57 SMMLV	1 vez	0,75 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

2.2.3.2 Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Desde 57 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67
Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	6.940 SMMLV	2,0	0,55

Fuente: Dirección de Abastecimiento ICBF. Documentos enviados mediante correo electrónico 26 octubre de 2021 por el director de Abastecimiento.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 57 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75	330
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67	2.330
Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	7.500
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	6.940 SMMLV	2,0	0,55	11.566

Fuente: Dirección de Abastecimiento ICBF. Documentos enviados mediante correo electrónico 26 octubre de 2021 por el director de Abastecimiento.

Nota 12: La Dirección de Contratación y la Dirección de Infancia, podrán analizar solicitudes de modificación de requisitos jurídicos, técnicos o financieros, dependiendo de las competencias propias de cada Dirección, solo cuando se justifique exhaustivamente por parte de la Dirección Regional la necesidad de tal modificación. Lo anterior, deberá estar relacionado con la dificultad de cumplir con los requisitos mínimos de selección debido al contexto particular, las condiciones del contrato o la exigencia del servicio, y no pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de la atención, ni poner en riesgo la administración de los recursos. Revisada la situación particular, las Direcciones de Contratación e Infancia, según sus competencias, deberán dar la autorización correspondiente. El análisis correspondiente deberá constar en los estudios previos.

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

En caso de que varias entidades hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez el ICBF haya determinado que estas entidades cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos: jurídicos, técnicos y financieros y, en aplicación del principio de selección objetiva, la Dirección Regional procederá a evaluar y seleccionar a la entidad que obtenga el mayor puntaje de

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel nacional o territorial.	60 PUNTOS
No presentar sanciones	40 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

a) Experiencia adicional a la mínima requerida a nivel nacional o territorial (60 puntos):

Experiencia adicional al tiempo de experiencia certificada a la mínima habilitante. Todas las certificaciones de experiencia deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral (i) REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este componente otorga un máximo de **sesenta (60) puntos** de acuerdo con el tiempo de experiencia adicional que acredite el proponente.

Así, el puntaje máximo del criterio experiencia adicional (60 puntos) se otorgará al proponente que presente el mayor número de meses de experiencia adicional certificada. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Proponente	Experiencia adicional certificada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 60 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	60 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a: 8 meses por 60 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x60) / 10

X = 48

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 48 puntos.

Esta misma regla se aplicará para el resto de participantes.

Nota 13: Las certificaciones de experiencia adicional, deberán ser presentadas por las entidades en el Anexo 12 Formato acreditación criterios de ponderación (experiencia adicional) según la fecha máxima para el envío de la documentación y deben ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 14: Las certificaciones que se presenten para efectos de ponderación no son susceptibles de subsanación.

b) No presentar sanciones (40 puntos):

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El oferente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **40 puntos**.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control **se descontarán sólo cinco (5) puntos en este criterio**.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 40 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre del proceso conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de **CADUCIDAD** del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje, siempre y cuando, ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En cuanto a las entidades que reporten alguna de las tipologías en el registro, obtendrán un puntaje de cero (0).

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de ponderación, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de las invitaciones que envíe la Regional. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Con la medida de protección expedida por el comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. Además, deberá acreditar la

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar copia de algunos de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere una certificación expedida por el representante o revisor fiscal si corresponde, donde acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla con las siguientes condiciones: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Nota 15: La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación enviada por la Regional y según la fecha máxima para el envío de la documentación. Por lo anterior, y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota 16: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la Regional del ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

Nota 17: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia COVID – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad.

Nota 18: Se aclara al proponente que para surtir la etapa de selección deberá presentar los soportes que sustentan el cumplimiento de los criterios de desempate, con el fin de revisarlos en caso de llegar a esta instancia en la aplicación del procedimiento administrativo de selección de contratista.

5. REGLAS MÍNIMAS A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE:

(i) La Dirección Regional invitará, mediante el Anexo 6 - Formato modelo de invitación y por correo electrónico del director regional o su delegado, a por lo menos dos (2) entidades que cuenten con la idoneidad para implementar la Modalidad Katünaa en los territorios focalizados por la Dirección de Infancia. Adjunto a esta invitación, se debe remitir el Manual Operativo de la Modalidad Katünaa vigente (Anexo 7 – Manual Operativo de la Modalidad Katünaa), el Anexo 13 – Carta de manifestación de interés, el Anexo 4 - Formato Experiencia de verificación y el Anexo 12 - Formato acreditación criterios de ponderación (experiencia adicional). Las invitaciones a contratar deberán ser enviadas máximo dos (2) días calendario después de la recepción oficial de los documentos contractuales de la Modalidad remitidos por la Dirección de Contratación y la Dirección de Infancia.

(ii) La Dirección Regional otorgará un plazo máximo de hasta tres (3) días hábiles contados a partir del envío de la invitación, para que las entidades invitadas manifiesten su interés en el contrato mediante el Anexo 13 – Carta de manifestación de interés y adjuntando la documentación correspondiente, información que se recibirá a través de correo electrónico o medio físico (según lo disponga la Regional).

Nota 19: Si luego de que la Dirección Regional haya adelantado el análisis previo para identificar las posibles entidades a invitar, se considere que no es posible cumplir con el **mínimo de dos (2) entidades a invitar** de acuerdo a lo establecido en este memorando, procederá a invitar por lo menos a una (1) entidad y deberá incluir esta aclaración y justificación en los estudios previos.

Nota 20: Cuando las entidades invitadas manifiesten no estar interesadas en implementar la Modalidad, la Dirección Regional deberá realizar nuevamente el análisis con el fin de determinar nuevas entidades que tengan incidencia a nivel territorial o nacional en la línea de prevención del riesgo específico a contratar o

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ratificar a aquellas entidades que aún no dieron respuesta a la invitación inicial, para así enviar una nueva invitación.

(iii) El Director Regional conformará un equipo evaluador y determinará el componente a evaluar para cada designado. Recibidas las manifestaciones de interés de las entidades, el equipo evaluador debe realizar la revisión de los documentos de cada entidad y evaluar la capacidad jurídica, técnica y financiera según los criterios establecidos en el presente documento y en los estudios previos adjuntos. El equipo evaluador tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para realizar la revisión de los documentos y la evaluación jurídica, técnica y financiera. Dicha evaluación se deberá realizar en el Formato de evaluación Modalidad Katünaa (Anexo 8).

(iv) En caso de que se identifiquen inconsistencias en la documentación enviada por las entidades, el equipo evaluador informará a la entidad y le otorgará un plazo hasta de un (1) día hábil para que la subsane lo correspondiente. Recibidas las subsanaciones por parte de la entidad, el equipo evaluador tendrá plazo de un (1) día calendario para realizar la revisión y culminar la evaluación correspondiente.

(v) En caso de que varias entidades hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez la Dirección Regional haya determinado que estas entidades cumplen con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros anteriormente descritos, la Dirección Regional debe proceder con lo dispuesto en el numeral 3 del presente documento – "Criterios de ponderación" y en el numeral 4 "Criterios de desempate" cuando aplique. Para el caso de los criterios de ponderación, se debe diligenciar la puntuación en el Formato de evaluación Modalidad Katünaa (Anexo 8).

(vi) La Dirección Regional tendrá plazo de un (1) día calendario después de realizada la evaluación, para enviar mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Infancia, con copia a su respectivo enlace nacional de implementación de la Dirección de Infancia, el resultado de la evaluación realizada de todas las entidades que manifestaron interés en el contrato, en el Formato de evaluación Modalidad Katünaa (Anexo 8). En el correo se deberá relacionar la siguiente información:

- Nombre de la Regional
- Municipios donde se prestará el servicio
- Nombre de la(s) entidad(es) invitada(s)
- Nombre de la entidad seleccionada para contratar
- NIT
- Cantidad de cupos a atender
- Copia de la manifestación de interés de la entidad seleccionada
- Línea de riesgo a trabajar
- Valor de aportes ICBF
- Valor y porcentaje del valor técnico agregado
- Valor total a contratar[7]
- Tiempo de ejecución del contrato

(vii) La Dirección de Infancia efectuará la revisión correspondiente e informará mediante correo electrónico a la Regional las alertas u observaciones que se encuentren y que puedan impedir la contratación con la entidad seleccionada o la confirmación de que no se identifican novedades frente a la información enviada por la Regional.

[7] El valor total del contrato incluye el valor técnico agregado y el valor de aportes ICBF.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

(viii) La Dirección Regional tendrá hasta un (1) día hábil para realizar los ajustes correspondientes y enviar nuevamente a la Dirección de Infancia para la respectiva verificación.

(ix) Una vez la Dirección de Infancia realice la revisión de la información remitida por la Dirección Regional y no se encuentren alertas u observaciones que impidan la contratación con la entidad, la Dirección de Infancia informará a la Dirección Regional que debe proceder con lo dispuesto en el numeral 6 del presente documento.

Nota 21: Es importante que desde la Dirección Regional se adelante con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

6. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la entidad a contratar, la Dirección Regional deberá tener en cuenta previamente los siguientes requisitos para la suscripción de los contratos:

(i) Deberá incluir dentro de los estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales se sustenta y considera a la entidad seleccionada como la más idónea para la prestación del servicio.

(ii) Debe proceder con la citación y realización del Comité de Contratación Regional para que se emita el concepto favorable para la contratación. En el acta de comité de contratación debe quedar de manera expresa que al comité se le presentó:

- Fecha y hora de la invitación.
- Las entidades invitadas y cuáles manifestaron interés.
- Resultado de la evaluación de requisitos mínimos en el Formato de evaluación Modalidad Katünaa (Anexo 8) de todas las entidades que manifestaron interés.
- Puntuación de los criterios de selección o desempate (si aplica).
- Nombre y NIT de la organización seleccionada para contratar.
- Cantidad de cupos a atender.
- Línea de riesgo a trabajar.
- Valor de aportes ICBF
- Valor y porcentaje del valor técnico agregado
- Valor total del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato

(iii) Deberá diligenciar el Formato Certificado de Idoneidad (Anexo 5) de la entidad seleccionada y conforme los aspectos relacionados en dicho formato, debe estar debidamente firmado por el Director(a) Regional o su delegado y en formato PDF.

Nota 22: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en el numeral 4.4, las Direcciones Regionales deberán solicitar **aval y autorización**, *"cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte*

suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV (...)" (Manual de Contratación, numeral 1.5.1.4). Para el caso, solicitarán a la Dirección de Infancia aval o aval y autorización (cuando aplique) para la contratación, con la justificación correspondiente y una vez se haya realizado el Comité de Contratación Regional.

(iv) Para la solicitud de aval o de aval y autorización (cuando aplique), las Direcciones Regionales deben remitir mediante correo electrónico a la Directora de Infancia, con copia a su respectivo enlace nacional de implementación, los siguientes documentos:

- Anexo 9 - Solicitud de Aval o Anexo 10 - Solicitud de Aval y Autorización (cuando aplique)
- Acta de Comité de Contratación Regional en la que se describa el proceso de evaluación, selección y si se aprueba la contratación de la cual se está solicitando aval; y todos los aspectos mencionados anteriormente.
- Certificado de Idoneidad (Anexo 5)
- Minuta contractual totalmente diligenciada.

Nota 23: La Dirección de Infancia informará a las Direcciones Regionales la fecha máxima para enviar esta documentación.

(v) Para realizar la validación técnica por parte de la Dirección de Infancia, es necesario que la Dirección Regional cargue la siguiente documentación en SharePoint, en la carpeta que estará dispuesta para cada Regional, e informar mediante correo electrónico el envío de esta:

- Formato de evaluación Modalidad Katünaa (Anexo 8).
- Solicitud de aval (Anexo 9) o solicitud de aval y autorización (Anexo 10).
- Acta de Comité de Contratación Regional en la que se aprueba la contratación de la cual se está solicitando aval.
- Certificado de idoneidad (Anexo 5).

(vi) La Dirección de Infancia procederá a la revisión de la documentación enviada que soporta la contratación solicitada. En caso de presentarse inconsistencias en la información, se solicitará a la Regional mediante correo electrónico que subsane lo correspondiente en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.

(vii) Posterior a esta revisión y si toda la información enviada por la Regional se encuentra acorde, la Dirección Infancia emitirá el aval (y autorización cuando aplique), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente.

(viii) Con la respuesta de la solicitud de aval emitida por la Dirección de Infancia, la Dirección Regional procede a la celebración y legalización del contrato con la entidad seleccionada.

(ix) Posterior a la contratación, la Dirección Regional debe cargar en SharePoint los siguientes documentos:

- PACCO Y CDP que amparan la contratación.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Contrato suscrito[8] y pantallazo descargado del SECOP de la información general del contrato donde conste la aprobación del mismo.
- Oficio de legalización o acta de inicio.
- Aprobación de las pólizas.

Será responsabilidad de los Directores(as) Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte de la Dirección Misional correspondiente, requerirán igualmente de su aval para tales efectos, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

En todo caso, los contratos que suscriba la Dirección Regional deberán acatar estrictamente los términos y condiciones en los que se emitió el aval y de acuerdo con el Manual de contratación vigente del ICBF.

7. OPERACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA

Para la operación de la Modalidad Katünaa se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo vigente y las obligaciones contractuales establecidas en el contrato firmado por cada una de las Direcciones Regionales con los operadores respectivos.

La operación de la Modalidad Katünaa está dividida en tres (3) etapas descritas a continuación:

- **Etapa de alistamiento y encuadre técnico:** una vez suscrito el contrato, se llevará a cabo esta fase durante los primeros veinte (20) días calendario, sin perjuicio de que su desarrollo se pueda tomar en menos tiempo.
- **Etapa de atención:** El inicio de esta etapa se da desde el primer encuentro con niñas y niños, tendrá una duración de cinco (5) meses, durante los cuales se desarrollan los encuentros y actividades con las niñas, niños, familias, comunidades e instituciones, en el marco de los componentes de la Modalidad.
- **Etapa de cierre:** la presente etapa contará con diez (10) días calendario donde se desarrollarán las actividades previstas para el cierre de la atención.

8. CRONOGRAMA DE OPERACIÓN

Actividad	Junio 2022	Julio 2022	Agos 2022	Sep 2022	Oct 2022	Nov 2022	Dic 2022
Proceso de contratación en la Regional	X						
Etapa de alistamiento y encuadre técnico		X					
Etapa de atención			X	X	X	X	X
Etapa de cierre							X

Nota: los tiempos establecidos en este cronograma pueden variar de acuerdo con el proceso de contratación.

9. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

[8] La Dirección Regional deberá descargar la minuta contractual de la plataforma SECOP y cargar dicho documento en la carpeta correspondiente de SharePoint.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación
Dirección de Infancia
PÚBLICA

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de la Modalidad Katünaa de la Dirección de Infancia no está excluida de la disposición y, en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las Regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión vigente de contratos y convenios suscritos por el ICBF, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de las profesionales Marbely Ospina Díaz marbely.ospina@icbf.gov.co y Mónica Vallejo Díaz Monicav.vallejo@icbf.gov.co

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia

Aprobó: Abel Matz Salazar - Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Revisó: Carmen Montesino – Contratista – Dirección de Infancia
Gemma Judith Ángel Vargas / Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Yordi Agudelo Espitia - Contratista Dirección de Contratación
Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación
Lizth Viviana García Pinzón - Contratista Dirección de Contratación
Elaboró: Marbely Ospina Díaz – Contratista Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Mónica Vallejo Díaz – Contratista Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Anexos:
Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional
Anexo 2-1 - Minuta modelo de contrato Katünaa (salud mental y conducta suicida)
Anexo 2-2 - Minuta modelo de contrato Katünaa (trabajo infantil)
Anexo 2-3 – Minuta modelo de contrato Katünaa (violencias sexuales)

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Leído el memorando orientador a cargo de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, se permite realizar socialización de Memorando con Radicado No: Radicado No: 20224200000020963 del 2022-07-19, por medio del cual el Director Regional Dr. Darwin Yessid Cuesta realiza Designación Comité de Verificación de documentos de la Modalidad Katünaa para el segundo semestre de la vigencia 2022.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion General
DIRECCIÓN REGIONAL CHOCO
PUBLICA

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

MEMORANDO

Radicado No: 20224200000020963

Para: **KELLY JOHANA PALACIOS SÁNCHEZ**
Profesional Contratista
Apoyo Jurídico Dirección Regional

KATHERINE ASPRILLA MORENO
Profesional Contratista
Centro Zonal Quibdó

JHON WILBERT JIMENEZ ASPRILLA
Profesional Contratista
Grupo de Asistencia Técnica

Asunto: Designación Comité de Verificación de documentos de la Modalidad Katünaa para el segundo semestre de la vigencia 2022

Fecha: 2022-07-19

Respetuoso saludo:

Dando cumplimiento a las orientaciones emitidas por la Dirección de Familias y Comunidades en el memorando No: 20221000000090883 del 16 de junio de 2022; la Dirección Regional hará selección del contratista que en Chocó prestará servicios para promover los derechos y prevenir las vulneraciones presentes en el territorio, sin desconocer las interrelaciones y complejidades en las causas y determinantes sociales; la promoción en salud mental y prevención riesgos de conducta suicida con el objeto de prestar servicios para promover los derechos y prevenir los riesgos de (se incluye la temática específica según los estudios previos adjuntos a este memorando1) en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co
ICBFColombia · @ICBFColombia · @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCIÓN REGIONAL CHOCO | Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Lo anterior, para posteriormente solicitar al Comité de Contratación Regional la verificación previa del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF, y los requisitos de idoneidad del posible contratista, vigencia 2022 de la Modalidad Katünaa.

En este sentido, desde la dirección Regional se designa a las siguientes profesionales:

NOMBRES	CARGOS	DEPENDENCIA
KELLY JOHANA PALACIOS SÁNCHEZ	Profesional Contratista	Dirección Regional Chocó
KATHERINE ASPRILLA MORENO	Contratista	Centro Zonal Quibdó
JHON WILBERT JIMENEZ ASPRILLA	Profesional Financiero	Grupo Asistencia Técnica

Quienes apoyarán el proceso de revisión de los documentos presentados por los Operadores, donde se genere informe definitivo de dicho proceso.

La verificación de los documentos deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido, para el efecto, en el correspondiente Memorando.

Cordialmente,

DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director Regional ICBF Chocó

Proyectó: Kelly Johana Palacios Sánchez – Apoyo Jurídico Dirección Regional Chocó
Aprobó: Darwin Yessid Cuesta Palacios - Director Regional ICBF Chocó

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Socializado el memorando de designacion del comité de verificacion, la Dra. Vilma Maria Trujillo realiza lectura y socializacion del ACTA COMITÉ EVALUADOR KATUNAA;

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN** **FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**	F9.P1.MI	20/02/2019	El futuro es de todos · Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página **1** de **5**	

ACTA COMITÉ EVALUADOR KATUNAA

Hora: 4:20 pm	**Fecha: 28/07/2022**
Lugar:	**Sala de Juntas Dirección Regional Chocó ICBF**
Dependencia que Convoca:	**Comité Evaluador**
Proceso:	**CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA II SEMESTRE**
Objetivo:	**Realizar acciones de subsanación de conformación con la retroalimentación realizada por el equipo nacional de Infancia.**

Agenda:

1. **Saludo a los intervinientes e indicación del objetivo de la junta**
2. **Revisión de retroalimentación**
3. **Realización de ajustes de forma**
4. **Cierre**

Desarrollo:

1. **Saludo a los intervinientes e indicación del objetivo de la audiencia**

KELLY JOHANA PALACIOS SÁNCHEZ – Apoyo Jurídico ICBF Dirección Regional Chocó, a saluda a los miembros del Comité Evaluador en el marco del CONTRATACION DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA II SEMESTRE e indica que se recibieron las dos (2) respuestas a las observaciones planteadas por el suscrito Comité a los mencionados ofertes.

Se hacen presentes los profesionales designados mediante Memorando No. 20224200000020963 del 19 de julio hogaño, 5para la realización de evaluación de los componentes JURÍDICO (Kelly Johana Palacios Sánchez -Dirección Regional Chocó); TÉCNICOS (Katherine Asprilla Moreno - Asistencia Técnica) y FINANCIEROS (Jhon Wilber Jiménez Asprilla - Asistencia Técnica).

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN** **FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**	F9.P1.MI	20/02/2019	El futuro es de todos · Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página **2** de **5**	

2. Revisión de retroalimentación

La Dirección de Infancia emite algunas consideraciones frente a la evaluación preliminar realizada por el comité evaluador, a saber:

- En el acta anexa del Comité Evaluador, llevado a cabo los días 25 y 26 de julio (según acta), no se evidencia listado de asistentes a este comité ni firma de los mismos, las asistencias se relacionan de manera independiente. Se sugiere incluirlas en el acta.

Aspectos para revisar de manera general en todas las invitaciones:

- Se deben diligenciar todos los campos, teniendo en cuenta lo anterior, de ser el caso debe indicarse "no aplica". En los casos en los que el formato lo ha permitido, se ha señalado las celdas a diligenciar con color amarillo, verificar en todos los formatos los comentarios realizados ya que no en todas las hojas se permite marcar con color.

- En las hojas "financieras" de las tres evaluaciones hace fata diligenciar la evaluación definitiva, solo se diligenció la evaluación preliminar.

- Teniendo en cuenta el memorando para la contratación, para la evaluación técnica del talento humano, uno de los requisitos es que además de que se enliste el talento humano de acuerdo a los perfiles indicados en el manual operativo, la representante legal de la entidad debe entregar una certificación en la que se comprometa a cumplir con los perfiles precitados; sin embargo, al quedar el campo vacío en el formato, no es claro si no se alegó esta certificación o si se olvidó indicar si cumple o no cumple con este requisito.

- Con el fin de no dejar espacios en blanco, diligenciar, si es el caso con "no aplica", la hoja N.º 4 (ponderación) de las tres evaluaciones.

- Con el fin de no dejar espacios en blanco, diligenciar, en las tres evaluaciones, la hoja "puntaje experiencia adicional", de ser el caso, indicar "no aplica"

ASOCIACION BIENESTAR EN TUS MANOS

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- En el campo "observaciones evaluación preliminar" no se selecciona ninguna opción del menú desplegable (cumple, no cumple, requiere subsanar).
- En la hoja 2.2 (TH), en el Ítem, "documentos a verificar", no se selecciona ninguna opción.
- En la hoja N.º 4 (Ponderación), se encuentran todas las casillas en blanco, ¿de ser el caso debe indicarse "No aplica" - no deben dejarse casillas en blanco en ninguna hoja del documento – no se seleccionó esta hoja porque el oferente no presentó experiencia adicional?
- En la hoja "financiero" en la columna E fila 76, no se indica ningún valor
- En la hoja "financiero" en la columna E fila 78, no se indica ningún valor
- En la hija N.º 3 (financiero), el ítem "REQUISITOS FINANCIEROS PARA ORGANIZACIONES CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2021:" diligenciar, no se deben dejar espacios vacíos, de ser necesario, indicar "no aplica". Diligenciar de la misma manera, en el ítem "PARA LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RUP"
- Se refiere que la certificación N.º 8 de la página 2.1 se traslapa con el ítem 2, no es claro a que se refiere "ítem 2". ¿Si menciona que se traslapa no es coherente con la selección de la opción "no" a la columna que refiere "la certificación relaciona experiencia traslapada?"
- Teniendo en cuenta que la regional refiere en la evaluación preliminar que el interesado no anexo la certificación número 8 con todos los requisitos definidos en la invitación, no es claro por qué razón no se le pidió subsanar.
- En la hoja 2.2 columnas H e I, diligenciar, de ser el caso indicar "no aplica".
- En la hoja 2.1 el objeto del contrato de la certificación N.º 1 al parecer se encuentra incompleto.

CORPORACIÓN MUNDO AZUL

- En la hoja N.º 1 fila 38, seleccionar una opción del menú desplegable (cumple, no cumple, subsanar). Lo anterior aplica para las "observaciones de evaluación preliminar" y para las "observaciones generales evaluación definitiva"
- En la hoja 2.2 deben diligenciarse las columnas H e I, de ser el caso indicar "no aplica".
- En la hoja 2.2 en la fila N.º 20, diligenciar las columnas G, H, I, J, K y L.
- En la hoja 2.2, diligenciar la fila N.º 27

FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN** **FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**	F9.P1.MI	20/02/2019	El futuro es de todos · Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página **4** de **5**	

- En la hoja 2.1 el objeto del contrato de la certificación N.º 1 al parecer se encuentra incompleto.
- En la hoja 2.2 deben diligenciarse las columnas H e I, de ser el caso indicar "no aplica"
- En la hoja 2.2 en la fila N.º 20, diligenciar las columnas G, H, I, J, K y L.
- En la hoja 2.2, diligenciar la fila N.º 27
- En la hoja N.º 3, fila 62, columna H (Nivel), Verificar si teniendo en cuenta el número de salarios mínimos indicados en la fila 43 columna F, corresponde a nivel 4 (¿no debería ser nivel 3?)

Nota 1: Se anexan evaluaciones con comentarios

3. **Realización de ajustes de forma**

El comité evaluador acoge las sugerencias realizadas por el equipo nacional de la dirección de infancia y realiza las subsanaciones correspondientes así:

- **Se anexan los listados de asistencias de los días 25 y 26 al acta correspondiente.**
- **Se verifican los soportes anexados por los oferentes encontrando que el representante legal de cada oferente emite** certificación en la que se compromete a cumplir con los perfiles indicados **en el manual operativo para la implementación de la modalidad.**
- **Se realizan los ajustes correspondientes por cada oferente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la dirección de infancia.**
- **Se anexa el acta de la evaluación final con su respectivo listado de asistencia una finalizado el proceso de evaluación definitiva.**

No obstante, es importante precisar que en el marco de la subsanación se presentaron dificultades para la aplicar algunas acciones, tales como:

- **La hoja de requisitos jurídicos no permite poner la firma**
- **La hoja 2.2 Tec. TH no permite poner la firma**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN** **FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**	F9.P1.MI	20/02/2019	El futuro es de todos · Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página **5** de **5**	

- **La casilla observación de evaluación definitiva se encuentra desconfigurada, por favor ajustar**
- **La hoja 4.1 "Ponderación", no se deja poner la firma.**
- **La hoja 4 "Ponderación" no es posible responder si la entidad registra sanciones en el marco del proceso sancionatorios contractuales toda vez que la hoja se encuentra protegida.**

4. <u>Cierre</u>

El Comité finaliza su sesión siendo las 8:49 pm

Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Se anexa listado de asistencia			

PÚBLICA



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F9.P1.MI | 20/02/2019 | Versión 6 | Página 1 de 1 | Clasificación de la Información: Pública

ACTIVIDAD: Revisión y ajustes retroalimentación Contratación katuñaa FECHA: 28/07/2022

HORA INICIAL: 8:00 a.m. HORA FINAL: LUGAR: Sala de juntas

DEPENDENCIA LIDER: Dirección de Infancia

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN PLANTA	TIPO DE VINCULACIÓN CONTRATO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA AM	FIRMA PM
1	Kelly Johana Palacios	1078394094	Apoy.	ICBF	Chocó	D.Reg.		X	3208058379	kelly.palacios		
2	Katherine Asprilla M	26274978	Enl. Infancia	ICBF	chocó	GAT		X	3147089546	Katherine.aspri		
3	Jhon Jairo [illegible]	1130611[illegible]	Pro Fam	ICBF	Chocó	BAT		X	3136479[illegible]	Jhon.Jairo		
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Adicional a la presentación y socialización de Acta Final del comité evaluador KATÜNAA, por cada una de las EAS verificadas:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

❖ **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS**

BIENESTAR FAMILIAR

ANEXO 8. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD KATÜNAA

5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	900692445-7
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	CHOCÓ

VALOR TÉCNICO AGREGADO

% VALOR TÉCNICO AGREGADO	5.41%	VALOR TÉCNICO AGREGADO ($)	$ 13.000.000,00	ITEM SELECCIONADO (Según MO de la	T. H- Mat. Pedagógico - Elem. Bioseguridad

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MOMENTO EVALUACIÓN	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS TALENTO HUMANO	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO FINAL
Evaluación preliminar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUIERE SUBSANAR	CUMPLE
Evaluación definitiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel nacional o territorial.	0	De conformidad con lo verificado, el ofertente no presenta sanciones en el marco de procesos sancionatorios contractuales.
No presentar sanciones	40	
TOTAL	40	

OBSERVACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el presente oferente acreditó el cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos (de experiencia y talento humano) y de orden financiero, este Comité de Evaluación determina que CUMPLE.

EQUIPO EVALUADOR

REQUISITOS A EVALUAR	NOMBRE DEL EVALUADOR	ÁREA	FECHA	FIRMA
JURÍDICO	Kelly Johana Palacios Sánchez	Dirección Regional Chocó	26/07/2022	
TÉCNICO	Katherine Asprilla Moreno	Asistencia Técnica	26/07/2022	Katherine Asprilla Moreno
FINANCIERO	Jhon Wilber Jiménez Asprilla	Asistencia Técnica	26/07/2022	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

❖ **CORPORACIÓN MUNDO AZUL**

BIENESTAR FAMILIAR

ANEXO 8. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD KATÜNAA

5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	CORPORACIÓN MUNDO AZUL
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	9001198802
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	CHOCÓ

VALOR TÉCNICO AGREGADO

% VALOR TÉCNICO AGREGADO	6%	VALOR TÉCNICO AGREGADO ($)	$ 14.415.300,00	ÍTEM SELECCIONADO (Según MO de la	T. H- Mat. Pedagógico - Elem. Bioseguridad

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MOMENTO EVALUACIÓN	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS TALENTO HUMANO	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO FINAL
Evaluación preliminar	REQUIERE SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUIERE SUBSANAR	NO CUMPLE
Evaluación definitiva	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel nacional o territorial.	0	De conformidad con lo verificado, el ofertente no presenta sanciones en el marco de procesos sancionatorios contractuales.
No presentar sanciones	40	
TOTAL	40	

OBSERVACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el presente oferente acreditó el cumplimiento de requisitos jurídicos, y de orden financiero, pero NO CUMPLIÓ los requisitos técnicos (de experiencia) este Comité de Evaluación determina que NO CUMPLE.

EQUIPO EVALUADOR

REQUISITOS A EVALUAR	NOMBRE DEL EVALUADOR	ÁREA	FECHA	FIRMA
JURÍDICO	Kelly Johana Palacios Sánchez	Dirección Regional Chocó	26/07/2022	
TÉCNICO	Katherine Asprilla Moreno	Asistencia Técnica	26/07/2022	Katherine Asprilla Moreno
FINANCIERO	Jhon Wilber Jiménez Asprilla	Asistencia Técnica	26/07/2022	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

❖ **FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL**

BIENESTAR FAMILIAR

ANEXO 8. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD KATÜNAA

5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	9002317431
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	CHOCÓ

VALOR TÉCNICO AGREGADO

% VALOR TÉCNICO AGREGADO	10%	VALOR TÉCNICO AGREGADO ($)	$ 24.025.500,00	ITEM SELECCIONADO (Según MO de la	Mat. Pedagógico -Elem. Bioseguridad

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MOMENTO EVALUACIÓN	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS TALENTO HUMANO	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO FINAL
Evaluación preliminar	REQUIERE SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUIERE SUBSANAR	NO CUMPLE
Evaluación definitiva	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel nacional o territorial.	0	De conformidad con lo verificado, el ofertente no presenta sanciones en el marco de procesos sancionatorios contractuales.
No presentar sanciones	40	
TOTAL	40	

OBSERVACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el oferente NO demostró la experiencia relacionada con el objeto y la línea de prevención específica en salud mental y prevención de conducta suicida en el marco de la presentación de la propuesta, es decir, NO se acreditó el cumplimiento de requisitos técnicos de experiencia. Adicionalmente la experiencia aportada está por debajo de la mínima requerida en la invitación. Por lo anterior, este Comité Evaluador determina que NO CUMPLE.

EQUIPO EVALUADOR

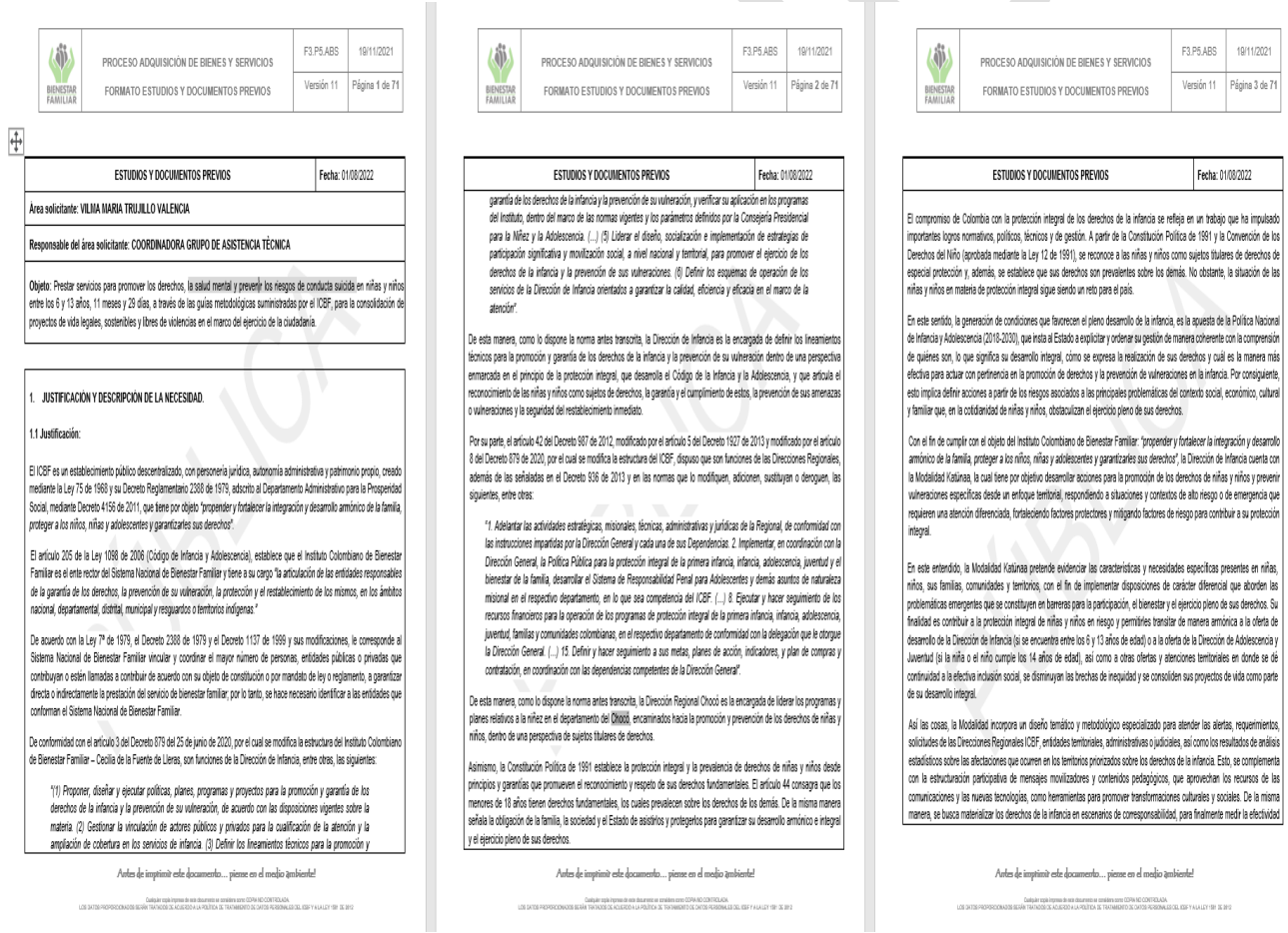
REQUISITOS A EVALUAR	NOMBRE DEL EVALUADOR	ÁREA	FECHA	FIRMA
JURÍDICO	Kelly Johana Palacios Sánchez	Dirección Regional Chocó	26/07/2022	
TÉCNICO	Katherine Asprilla Moreno	Asistencia Técnica	26/07/2022	
FINANCIERO	Jhon Wilber Jiménez Asprilla	Asistencia Técnica	26/07/2022	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MATRIZ DISTRIBUCIÓN DE CUPOS POR MUNICIPIO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

COD DANE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	COD DANE MUNICIPIO	MUNICIPIOS	SERVICIO	MODALIDAD	RECURSO	RUBRO	CUPOS	COSTO CUPO 2022	TIEMPO DE OPERACIÓN EN MESES	PRESUPUESTO TOTAL 2022	LÍNEA DE RIESGO
27	CHOCÓ	27001	QUIBDÓ	420199	MODALIDAD KATÜNAA	21	C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	100	$ 133.475,00	4,5	$ 60.063.750,00	SALUD MENTAL / CONDUCTA SUICIDA
27	CHOCÓ	27615	RIOSUCIO	420199	MODALIDAD KATÜNAA	21	C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	100	$ 133.475,00	4,5	$ 60.063.750,00	SALUD MENTAL / CONDUCTA SUICIDA
27	CHOCÓ	27660	SAN JOSÉ DEL PALMAR	420199	MODALIDAD KATÜNAA	21	C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	100	$ 133.475,00	4,5	$ 60.063.750,00	SALUD MENTAL / CONDUCTA SUICIDA
27	CHOCÓ	27099	BOJAYÁ	420199	MODALIDAD KATÜNAA	21	C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	100	$ 133.475,00	4,5	$ 60.063.750,00	SALUD MENTAL / CONDUCTA SUICIDA

Finalmente, la Coordinadora del GAT, realiza lectura de la proyección de uno de los estudios previos realizados para sustentar la contratación de referencia.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | F3.P5.ABS | 19/11/2021
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Versión 11 | Página 1 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Área solicitante: VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA

Responsable del área solicitante: COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Objeto: Prestar servicios para promover los derechos, la salud mental y prevenir los riesgos de conducta suicida en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

1. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos"*.

El artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*

De acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999 y sus modificaciones, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamados a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, son funciones de la Dirección de Infancia, entre otras, las siguientes:

"1) Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia (2) Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia (3) Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. (...) (5) Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones. (6) Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención".

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia es la encargada de definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración dentro de una perspectiva enmarcada en el principio de la protección integral, que desarrolla el Código de la Infancia y la Adolescencia, y que articula el reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de sus amenazas o vulneraciones y la seguridad del restablecimiento inmediato.

Por su parte, el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013 y modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes, entre otras:

"1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias. 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF. (...) 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General. (...) 15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General".

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección Regional Chocó es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez en el departamento del Chocó, encaminados hacia la promoción y prevención de los derechos de niñas y niños, dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos.

Asimismo, la Constitución Política de 1991 establece la protección integral y la prevalencia de derechos de niñas y niños desde principios y garantías que promueven el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. El artículo 44 consagra que los menores de 18 años tienen derechos fundamentales, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. De la misma manera señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El compromiso de Colombia con la protección integral de los derechos de la infancia se refleja en un trabajo que ha impulsado importantes logros normativos, políticos, técnicos y de gestión. A partir de la Constitución Política de 1991 y la Convención de los Derechos del Niño (aprobada mediante la Ley 12 de 1991), se reconoce a las niñas y niños como sujetos titulares de derechos de especial protección y, además, se establece que sus derechos son prevalentes sobre los demás. No obstante, la situación de las niñas y niños en materia de protección integral sigue siendo un reto para el país.

En este sentido, la generación de condiciones que favorecen el pleno desarrollo de la infancia, es la apuesta de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030), que insta al Estado a explicitar y ordenar su gestión de manera coherente con la comprensión de quiénes son, lo que significa su desarrollo integral, cómo se expresa la realización de sus derechos y cuál es la manera más efectiva para actuar con pertinencia en la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en la infancia. Por consiguiente, esto implica definir acciones a partir de los riesgos asociados a las principales problemáticas del contexto social, económico, cultural y familiar que, en la cotidianidad de niñas y niños, obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos.

Con el fin de cumplir con el objeto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos"*, la Dirección de Infancia cuenta con la Modalidad Katúnaa, la cual tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de niñas y niños y prevenir vulneraciones específicas desde un enfoque territorial, respondiendo a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para contribuir a su protección integral.

En este entendido, la Modalidad Katúnaa pretende evidenciar las características y necesidades específicas presentes en niñas, niños, sus familias, comunidades y territorios, con el fin de implementar disposiciones de carácter diferencial que aborden las problemáticas emergentes que se constituyen en barreras para la participación, el bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos. Su finalidad es contribuir a la protección integral de niñas y niños en riesgo y permitirles transitar de manera armónica a la oferta de desarrollo de la Dirección de Infancia (si se encuentra entre los 6 y 13 años de edad) o a la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud (si la niña o el niño cumple los 14 años de edad), así como a otras ofertas y atenciones territoriales en donde se de continuidad a la efectiva inclusión social, se disminuyan las brechas de inequidad y se consoliden sus proyectos de vida como parte de su desarrollo integral.

Así las cosas, la Modalidad incorpora un diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas, requerimientos, solicitudes de las Direcciones Regionales ICBF, entidades territoriales, administrativas o judiciales, así como los resultados de análisis estadísticos sobre las afectaciones que ocurren en los territorios priorizados sobre los derechos de la infancia. Esto, se complementa con la estructuración participativa de mensajes movilizadores y contenidos pedagógicos, que aprovechan los recursos de las comunicaciones y las nuevas tecnologías, como herramientas para promover transformaciones culturales y sociales. De la misma manera, se busca materializar los derechos de la infancia en escenarios de corresponsabilidad, para finalmente medir la efectividad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

de la intervención de sus participantes en términos de cambio de conocimientos, aptitudes y comportamientos, así como identificar las transformaciones de los riesgos y los determinantes sociales identificados en el territorio.

Bajo esta perspectiva se busca que niñas y niños en situación de riesgo de amenaza o vulneración de sus derechos, reciban un acompañamiento que consolide factores protectores de modo inspirador, asertivo y transformador, fomentando la construcción de proyectos de vida y transformando las dinámicas locales que los exponen a riesgos. Adicionalmente, la Modalidad Katúnas procura la construcción o fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores corresponsables de la protección integral (madres y padres de familia, personas cuidadoras, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) y garantes del desarrollo integral de la infancia.

La Modalidad, pretende desarrollar acciones desde la promoción de derechos y prevención de vulneraciones presentes en el territorio, sin desconocer las interrelaciones y complejidades en las causas y determinantes sociales, desde las siguientes líneas estratégicas priorizadas: (I) prevención del trabajo infantil; (II) prevención de las violencias al interior de la familia; (III) prevención de las violencias sexuales. Si bien se han priorizado por la Dirección de Infancia estas tres (3) temáticas, se busca atender aquellas temáticas de emergencia que demanden una atención inmediata, oportuna y flexible por parte de la dirección misional, por ende, es posible abordar otros riesgos a los anteriormente mencionados, siendo para este caso la prevención del suicidio.

Así, la apuesta de la presente Modalidad se sintoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que establecen las prioridades a 2.030 mediante metas e indicadores consignados en el CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018, particularmente en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Las actividades realizadas en el marco de la Modalidad se encuentran articuladas con lo establecido por el artículo 1, compilado en el artículo 2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, en torno a la función del ICBF como ente rector del SNBF en la *"garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal"*. Lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención de la presente oferta buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos hogar, educativo, salud, laboral, espacio público, comunitario, institucional y virtual, en los cuales se desarrolla la vida de niñas y niños. Logrando así, en lo posible, la disminución de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; a través de la gestión institucional y social de sus demandas y con su participación protagónica en procesos prácticos de control social e incidencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, indica:

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará ***previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso****, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones"*

Como quiera que el objeto contractual se ejecutará en el departamento del Chocó, nos permitimos analizar algunos aspectos que imposibilitan la viabilidad de incorporar al talento humano la población antes referida.

La Modalidad Katúnas es una oferta especializada que brinda atención a niñas y niños entre los 6 y 13 años que se encuentran más expuestos a la presencia de determinantes sociales que configuran un riesgo inminente de vulneración de derechos. Es por ello, que la oferta contempla la disposición de un talento humano con perfiles específicos en cuanto a formación y experiencia para el abordaje de situaciones que se presentan en el territorio durante la atención directa hacia los participantes.

Respecto a la incorporación de la obligación en mención, si bien esta es una obligación de carácter legal, es importante tener en cuenta que durante la operación de la Modalidad Katúnas, se ha identificado que la consecución de los perfiles por parte del operador, en algunos territorios con alta dispersión geográfica, ha sido más difícil. Por lo tanto, aumentaría el riesgo y los costos, si además del cumplimiento de estos perfiles específicos debe vincularse personas con las características mencionadas en la obligación (sujetos de especial protección constitucional). Por ejemplo, para el caso del departamento del Chocó donde se busca implementar la Modalidad, se ha tenido dificultad en focalizar algunos municipios (a pesar de la necesidad) porque operativamente no es viable, teniendo en cuenta además los altos costos de desplazamiento del talento humano para la prestación del servicio.

Bajo este contexto, la Dirección de Infancia focaliza la atención de la Modalidad Katúnas en el departamento del Chocó para atender a 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad, específicamente en los municipios de Quibdó, Riosucio, San José del Palmar y Bojayá 100 niñas y niños por municipio).

1.2 Descripción de la necesidad

La Modalidad Katúnas pretende desarrollar acciones desde la promoción de derechos y la salud mental, y la prevención del riesgo de la conducta suicida, la cual ha sido priorizada tras un riguroso análisis estadístico de bases de datos oficiales (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA, Medicina Legal, Encuesta Nacional de Demografía y Salud - ENDS, Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, entre otras), alertas del Ministerio Público, autos, exhortos, sentencias de autoridades judiciales, y demás fuentes oficiales en donde este riesgo arroja altas prevalencias de afectación en la infancia.

El suicidio es una problemática de salud pública que aumenta a nivel mundial. Tal como lo señala el CONPES 3992 del 14 de abril de 2020, en Colombia se ha visto asociada a diferentes factores entre los cuales se encuentra la intensificación de los problemas y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

trastornos mentales que incrementan en los jóvenes, adultos mayores y población indígena. Si bien SIVIGILA señala que a 2020 el curso de vida en el que más se dan intentos de suicidio es el de la adolescencia y juventud, donde se presentan el 48% del total de casos, resulta alarmante la aparición en la infancia, en donde el 10,8% de los intentos reportados fueron realizados por niñas y niños entre los 5 y 14 años de edad. Por otro lado, según los reportes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los suicidios consumados de niñas y niños en Colombia se distribuyen de la siguiente manera:

Año	5 a 9 años	10 a 14 años	Total
2019	5	125	130
2020	4	112	116
2021	5	117	122

Observándose estabilidad en las cifras, lo que indica la importancia de priorizar intervenciones que promuevan la salud mental e incidan en la reducción de los suicidios en niñas y niños.

JUSTIFICACIÓN PARA LA REGIONAL CHOCÓ

En el marco del Convenio 485 de 2010, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud, se realizó una investigación titulada "Revisión bibliográfica sobre prevención y atención integral a la conducta suicida en población indígena colombiana", en la que se indica que en Colombia el suicidio infantil indígena tiende a intensificarse en los territorios afectados por el conflicto armado, el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito, y donde se resalta como un caso conocido la problemática de suicidio en la etnia Embera (Dovida, Katio y Chami) del Chocó.

Actualmente, las alertas tempranas 026-21, 027-21, 024-21, 020-21 y 016-21 señalan escenarios crecientes de riesgo para la población que habita la región del Chocó, esto precisamente por el reconocimiento del conflicto armado que ha generado dinámicas de confinamiento y amenaza a la integridad física, social y comunitaria, aspectos que inciden negativamente en la salud mental de las niñas y niños del territorio. Asimismo, las Misiones Humanitarias en el Chocó y Occidente de Antioquia, en el "Informe colectivo sobre la grave crisis humanitaria y de derechos humanos" publicado el 18 de noviembre de 2021 señala entre sus hallazgos que:

"En las Misiones pudo observarse que la crisis de derechos humanos y humanitaria que viven la población del Chocó… tiene hoy el carácter de una emergencia compleja que desborda la capacidad de respuesta de los organismos humanitarios nacionales e internacionales y ante la cual, el Estado colombiano y el gobierno actual, permanecen indiferentes y sin empatía social. Esta crisis que ha sido denunciada permanentemente por la Iglesia, las organizaciones étnico-territoriales, ONG de derechos humanos y organismos humanitarios se expresa en algunas constantes como **Suicidios, especialmente en contextos de comunidades indígenas**."

También, el aumento de suicidios en niñas, niños y adolescentes del Chocó ha sido ampliamente reportado por medios de comunicación, entre los que se resalta el artículo publicado por Semana el 24 de marzo de 2022, titulado "Aumento de suicidios de jóvenes en el Chocó prende las alarmas", el publicado por El Espectador el 24 de abril de 2022, titulado "En Bojayá, los jóvenes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

indígenas se quitan la vida ante el temor a la violencia" o la nota publicada por Noticias Caracol el 23 de marzo de 2022 titulada "Aumenta suicidio de jóvenes en Chocó: violencia e intento de reclutamiento serían las causas", entre otras.

Lo anterior indica que la afectación en la salud mental, así como el riesgo de la conducta suicida, se encuentra en aumento en el departamento del Chocó, lo que hace necesario que se prioricen estrategias de acompañamiento enfocadas en disminuir este tipo de afectaciones en tal territorio.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, para la Regional Chocó del ICBF es importante y necesario contar con operadores que contribuyan a la prevención de la vulneración y la promoción de los derechos de las niñas y niños en Colombia, con experiencia en la línea estratégica priorizada. Lo anterior, enmarcado en la misionalidad preventiva de ICBF frente a los fenómenos específicos de promoción en salud mental y prevención de los riesgos de conducta suicida, los cuales figuran en los territorios focalizados de forma no excluisva, pero sí crítica y prominente, en municipios como Quibdó, Riosucio, San José del Palmar y Bojayá.

Así, la Regional Chocó debe garantizar que el operador cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, y además brinde la atención desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones como ruta de acción sobre la que se desarrollan los diferentes programas y modalidades de la Dirección de Infancia. En este marco, la Regional Chocó a través de la Modalidad Katúnas de la Dirección de Infancia, prestará la atención por medio de la entidad **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS**, por cumplir con la idoneidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.

La atención desde la Modalidad Katúnas incorpora la prevención y la promoción de derechos de la infancia como una de las acciones afirmativas para la protección integral de niñas y niños. De esta manera, la Dirección de Infancia promueve y fortalece las habilidades de niñas y niños para el ejercicio de sus derechos como agentes de transformación social de sus vidas y de sus entornos. En este sentido, la prevención comprende todas las medidas y acciones adoptadas a nivel individual, colectivo o institucional orientadas a identificar amenazas, fortalecer capacidades, reducir los riesgos y vulnerabilidades; contribuyendo así a evitar la ocurrencia de hechos que afecten la protección integral y la garantía de derechos. Así mismo, incluye todas las acciones realizadas para minimizar el impacto o atenuar las consecuencias derivadas de las vulneraciones.

En la Modalidad Katúnas, las acciones de prevención surgen de manera intencionada y específica según la proximidad de la amenaza, los niveles de riesgo, los factores de vulnerabilidad, las características territoriales, entre otras variables, que se alinean con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, la Ruta Integral de Atenciones y las categorías de análisis que contempla el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF (pertenencia étnica, discapacidad, género, y orientación sexual) según el momento del curso de vida. Estas acciones también se plantean de acuerdo con las capacidades de niñas, niños y sus familias en relación con sus entornos de desarrollo.

Lo anterior se materializa mediante cinco (5) componentes que deben ser desarrollados a lo largo de la implementación, a través de diferentes tipos de encuentros denominados de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Componentes	Tipo de encuentros
1. Formación para el ejercicio de los derechos y la ciudadanía.	Encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares.
2. Fortalecimiento de mecanismos de autoprotección.	Encuentros de fortalecimiento de Habilidades del Siglo XXI para la autoprotección.
3. Fortalecimiento de los entornos protectores.	Encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares. Encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos.
4. Articulación para la prevención específica.	Sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos (entre ellas las acciones de movilización social).
5. Gestión del conocimiento (componente transversal)	

Esta Modalidad en principio no debe ser permanente ni periódica, pues tiene como propósito contener los determinantes exacerbados y emergentes frente al goce efectivo de derechos. A partir de un análisis riguroso de los territorios focalizados, de las problemáticas a intervenir por momento del curso de vida y de la selección de la entidad **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS**, se determina que la Modalidad se implementará en el territorio de acuerdo al modelo operativo establecido.

Los encuentros anteriormente mencionados serán distribuidos de la siguiente manera:

- Veinte (20) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares.
- Veinte (20) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección.
- Cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares.
- Cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos.
- Cinco (5) acciones de movilización social para el fortalecimiento intersectorial en la prevención de riesgos específicos.

Así mismo y de forma transversal, se desarrollan acciones que permiten la sistematización de la experiencia y los planes individuales de cierre y egreso.

El proceso de atención está dividido en tres (3) etapas descritas a continuación:

1. **Etapa de alistamiento y encuadre técnico**: se realiza durante los primeros veinte (20) días calendario, sin perjuicio de que su desarrollo se pueda tomar en menos tiempo. Durante esta, el operador deberá realizar todas las actividades de preparación necesarias para la implementación de la Modalidad.
2. **Etapa de atención:** El inicio de esta etapa se da desde el primer encuentro con niñas y niños, tendrá una duración de Tres (3.5) meses y medio, durante los cuales se desarrollan los encuentros y actividades con las niñas, niños, familias, comunidades e instituciones, en el marco de los componentes de la Modalidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3. **Etapa de cierre**: la presente etapa contará con diez (10) días calendario donde se desarrollarán las actividades de cierre dirigidas a presentar los resultados obtenidos durante la implementación de los diferentes tipos de encuentros según las metodologías diseñadas y las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia.

Nota 1: Teniendo en cuenta lo mencionado en Manual Operativo de la Modalidad, cuando el tiempo de operación sea menor a la estructura planteada anteriormente, se ajustará el tiempo de duración de las etapas de atención, lo cual será notificado previamente por la Dirección de Infancia del ICBF y se hará explícito en el proceso precontractual y contractual con el operador.

Por último, es preciso indicar que las actividades que se pretenden desarrollar en el marco del contrato de aporte atienden al estricto cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4° del Decreto 2209 de 1998, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficacia y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público, y el artículo 104 del Plan de Austeridad del Gasto de la Ley 1815 de 2016.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar servicios para promover los derechos, la salud mental y prevenir los riesgos de conducta suicida en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó en los municipios de **Quibdó, Riosucio, San José del Palmar y Bojayá** donde se prestará el servicio de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo para la atención de la Modalidad Katúnas.

Nota 2: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Quibdó**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 01/08/2022

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: **Contrato de Aporte**.

3.2 Modalidad de selección:

Para el presente proceso de selección la modalidad de contratación será la del Régimen Especial - Aportes, toda vez que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por este régimen especial. La forma de contratación es directa y se denomina Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y el Manual de Contratación del ICBF del 30 de septiembre de 2020, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar responde a un régimen excepTivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, y en todo caso, dando aplicación a los principios de la función administrativa y contratación pública.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

La Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

Los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con *"Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica"* para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

El artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 *"por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF"* establece que: *"Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 01/08/2022

El artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Manual de Contratación del ICBF, contiene el numeral 4.4. "Celebración de Contratos de Aporte de Forma Directa" en donde se especifica que *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas"*.

Soporte Jurisprudencial del Contrato de Aporte:

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

"Al contrato de aporte le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

Como se refirió anteriormente en este estudio, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial de contratación directa denominada contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1997 y el Decreto 2388 de 1979.

Lo anterior obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 01/08/2022

tuvieseen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado.

Considerando que el ICBF no ha conformado Banco de Oferentes para la Modalidad Katúnas, el contrato de aporte se celebrará de forma directa de conformidad con el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF antes mencionado, una vez verificadas las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de Bienestar Familiar, que para el caso en particular se materializa a través de la Modalidad Katúnas.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar la operación de la Modalidad Katúnas, corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF.**
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF .X**
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF.**

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC: 93141501 para CPS.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. ($253.255.000)**

Valor que estará discriminado de la siguiente manera:

i) Aportes en dinero del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. ($ 240.255.000)**.

El aporte del contratista del valor técnico agregado será de mínimo 5.41% del valor de los aportes realizados por el ICBF donde **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** aporta hasta la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 13.000.000)**. Este aporte podrá realizarse en dinero o en especie, sobre los siguientes ítems establecidos en el Manual Operativo:]

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 01/08/2022

Descripción	Pesos	Participación %
Talento Humano	$ 8.000.000	3.33%
Atención		
Material pedagógico para los participantes	$ 2.500.000	1.04%
Elementos personales de bioseguridad	$ 2.500.000	1.04%
Apoyo territorial		
Total Aportes	**$ 13.000.000**	100%

Los recursos públicos que reciba el contratista a razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota 3: Para esta contratación APLICA el estudio de costos emitido por la Dirección de Abastecimiento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

1. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que tiene el contratista **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato. Este contratista ha sido identificado por la Regional Chocó para la atención de la necesidad, conforme a su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF.

6.1 Criterios de Verificación:

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

A continuación, se enuncian los documentos allegados por **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** para acreditar su capacidad jurídica, que serán analizados en el aparte siguiente del presente documento:

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 01/08/2022

jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

b) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

a) Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requerirá un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
b) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
c) Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
a) En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.
b) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 01/08/2022

d) Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.
e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.
f) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
g) Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
h) Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
i) Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
j) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
k) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e. cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
l) Certificación de la cuenta bancaria (tipo de ahorros), de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
m) Registro proveedores ICBF en estado finalizado y su respectivo pantallazo.
n) Formato de autorización de tratamiento de datos personales.
o) Formato compromiso de confidencialidad.
p) Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 4: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

Nota 5: Sólo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley. De igual manera, deberán ser entidades sin ánimo de lucro.

i. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA:

ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900692445-7 , con domicilio principal en la ciudad de **Quibdó**, la cual se encuentra representada legalmente por **YURY VANESSA HILER TORRES** identificado con C.C. **1077430628**, quién cuenta con la capacidad, competencia y se encuentra facultado para comprometer a la entidad en la presente contratación, según consta en el certificado de existencia y representación legal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Estatutos – Autorización de la Junta Directiva o Asamblea del día), documentos que hacen parte integral de la propuesta presentada por la organización.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, presentado por la organización **ASOCIACION EL BIENESTAR EN TUS MANOS**, el cual contempla dentro de su objeto principal El desarrollo, ejecución y formulación de planes, programas y proyectos encaminados a dichos sectores: SOCIAL Y EMPRESARIAL, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SALUD, AGRICULTURA,MEDIO AMBIENTE, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Y LA TERCERA EDAD, CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES, TURISMO, DESARROLLO ECONOMICO, etc. Y cualquier otro campo o función, que cumpla con la condición de ser siempre en beneficio de la comunidad, prestando servicios. Buscando generar excedentes para reinvertirlos en la asociación. Es posible establecer que el mismo enuncia de forma clara, completa y precisa, actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de vulneraciones hacia las niñas y los niños y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte.

ii. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la organización cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la cédula ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y no mayor a 3 meses.

Una vez verificado el certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o el documento equivalente, se evidencia que la organización **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS.** No está obligada a contar con revisor fiscal. Conforme lo anterior, el presente certificado fue presentado por **YURY VANESSA HILER TORRES** en calidad de representante legal, evidenciándose el cumplimiento de su obligación legal.

iii. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

La organización sin ánimo de lucro adjuntó el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

iv. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La organización sin ánimo de lucro aportó fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de **YURY VANESSA HILER TORRES,** representante legal.

v. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

El ICBF verificó el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la organización sin ánimo de lucro y su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

vi. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El ICBF verificó de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la organización sin ánimo de lucro y de su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

vii. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

viii. **CONSULTA RNMC**

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional) del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

El proponente deberá acreditar un tiempo de experiencia mínimo de veinticuatro (24) meses[1] mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados que contengan objeto y obligaciones, dentro de los últimos seis (6) años[2] anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Cada certificación debe tener un plazo de ejecución mínimo de cinco (5) meses[3] y máximo podrá incluir ocho (8) certificaciones.

[1] Se considera que, al ser experiencia de prevención de riesgos específicos, 24 meses de cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad Katúnas. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con amplia experiencia en la temática priorizada, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad Katúnas.

[2] El término de seis (6) años fue determinado con base en contemplar certificaciones que contengan experiencias que evidencien la relación con el objetivo de la Modalidad e incorporen elementos de experiencia específica en la temática de riesgo que se va a trabajar. Esta Modalidad incluye el horizonte de sentido formulado por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA (2015-2330) cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas y los niños, generando las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad. Es así como la Modalidad Katúnas está formulada en el marco de la promoción del desarrollo integral de la infancia en donde, a través de metodologías disruptivas e innovadoras, pueda permitir a niños, niñas y sus familias contar con herramientas aún protectoras frente a riesgos específicos, construir entornos protectores en donde se fortalezcan las habilidades del siglo XXI que permita la consolidación de proyectos de vida sostenibles y libres de violencias. Por lo tanto, es necesario contar con experiencias recientes no mayores a seis (6) años, que permitan evidenciar estos avances técnicos, metodológicos y específicos en temas de riesgos de vulneración, los cuales van en línea con el avance normativo en términos del desarrollo integral de la infancia en el país.

[3] El tiempo mínimo de experiencia se debe a la especialidad de la atención que se presta desde Katúnas. Al ser una oferta específica para el desarrollo de acciones encaminadas a la atención, para este caso, del trabajo infantil, requiere que el operador que implemente la Modalidad cuente con idoneidad técnica específica en la temática a trabajar y que este tiempo mínimo pueda garantizar su experticia en el hacer. Adicionalmente, la Modalidad Katúnas se enmarca en acciones de prevención específica para atender riesgos inminentes de posible vulneración de derechos o atención en vulneraciones ya materializadas. Por ende, la experiencia mínima cobra relevancia en la implementación de acciones especializadas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

La acreditación de la experiencia deberá ser en atención a niñas y niños entre los 6 y 13 años o familias, en acciones relacionadas con la promoción de derechos y prevención de vulneraciones específicamente en la temática priorizada de promoción de la salud mental (atención en primeros auxilios psicológicos o diseño de rutas de atención comunitaria en salud mental), o en la identificación, prevención o atención de la conducta suicida (ideación, amenaza, intento suicida), éstas preferiblemente con enfoque étnico, a nivel nacional o territorial.

A. Condiciones generales para la acreditación de la experiencia:

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo 1 - Formato Experiencia de verificación dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán evaluadas por la entidad.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
6. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
7. Cuando en la certificación o en el acta de liquidacion es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o RUP.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
9. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
10. No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados o terminados en su totalidad.
11. No se aceptarán certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.
12. En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
13. Si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero, la traducción al castellano y en caso de ser necesario, apostillado.
14. Aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se deben evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones específicamente en la línea de riesgo priorizada.
15. No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Nota 7: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos, no contengan la información que permita su evaluacion, la entidad procederá a requerir al proponente para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

(i) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección y Teléfono del Contratante.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones.
i) Estado del contrato.
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Valor del contrato.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
b) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

c) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 1 - Formato Experiencia de verificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información reportada en los soportes.
e) Cuando la entidad interesada no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
f) Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia se podrá acreditar con certificaciones aportadas de mínimo uno de los integrantes. En estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total de la certificación.
g) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso de tiempo por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

B. Talento humano

El proponente deberá enviar un listado donde relacione el talento humano posible a contratar con la siguiente información: nombre, identificación, formación, experiencia laboral y cargo a ocupar. El talento humano relacionado debe ser el establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Katúnas. Adicionalmente, el proponente deberá certificar lo relacionado mediante un documento suscrito por el representante legal y donde se comprometa a cumplir con los perfiles definidos para la Modalidad. Esto deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Certificado de idoneidad (Anexo No 5 del memorando de orientaciones para la contratación), documento que hace parte integral del presente documento.

Dada la especial connotación que deben tener las entidades que implementen la Modalidad Katúnas, encontramos que la **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** cuenta con experiencia requerida que prueba su idoneidad técnica.

En primer lugar, la entidad ha ejecutado proyectos o programas dirigidos a la población a la que se pretende atender bajo el contrato de aporte: niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad, en acciones de promoción de la salud mental y prevención de los riesgos de conducta suicida. Esto pone de presente que **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS**, es una entidad que conoce y se dedica a trabajar por el objeto del contrato aquí mencionado.

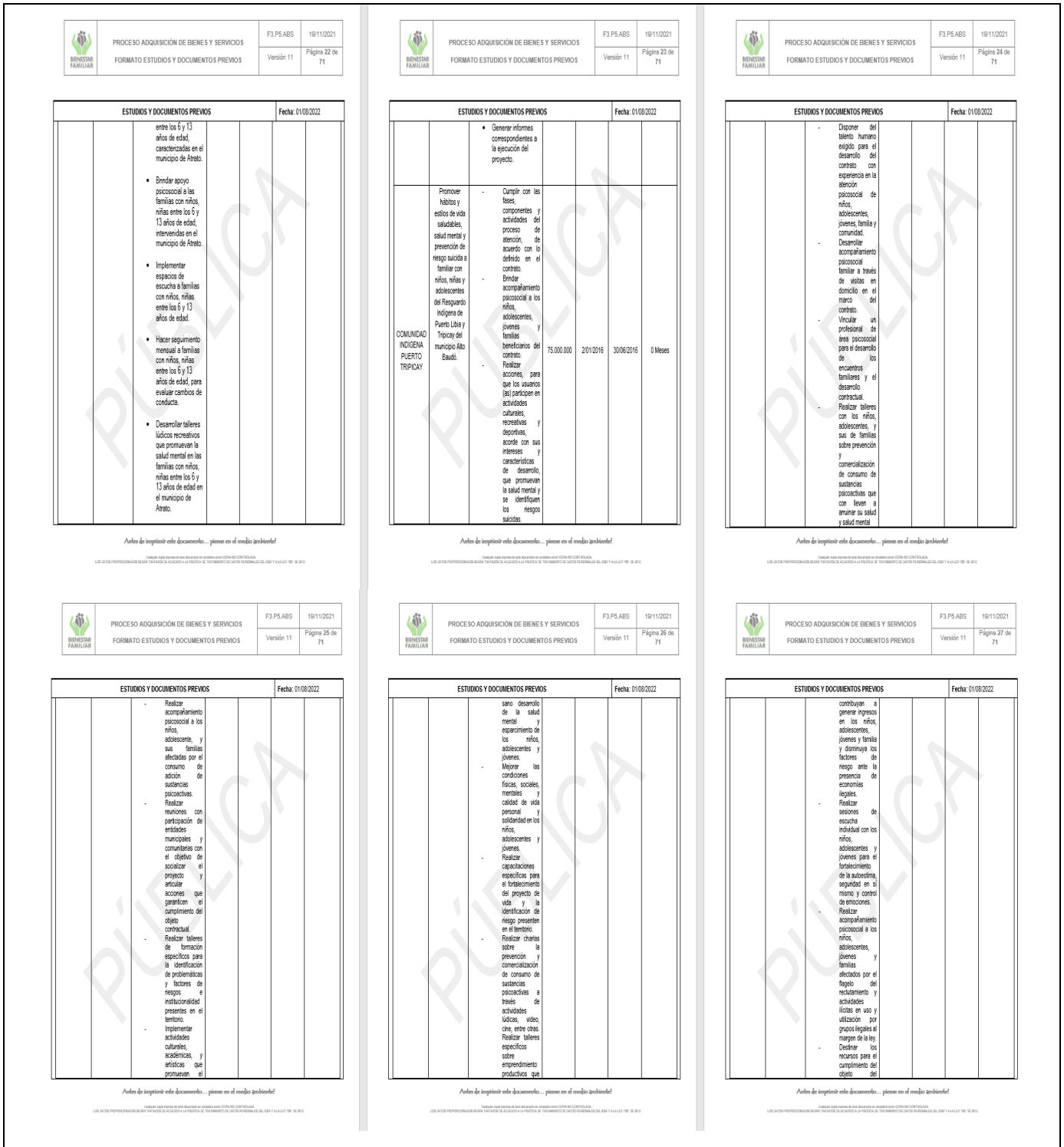
De conformidad con la experiencia relacionada por **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** en su manifestación de interés, se pudo verificar por parte de la Regional Chocó los siguientes proyectos ejecutados:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Contratante	Objeto	Actividades relacionadas	Valor	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Experiencia en meses
COCOMACIA	Promoción de la salud mental y prevención de riesgo suicida a familiar con niños, niñas y adolescentes del municipio de Atrato	• Realizar caracterización de familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años edad, objetos de intervención de las comunidades pertenecientes al "CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ORGANIZACION POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO-COCOMOPOCA", en el municipio de Atrato-departamento del chocó. • Realizar proceso de sensibilización a familias con niños, niñas entre los 6 y 13 años de edad, para la prevención de conducta suicida. • Identificar situaciones a intervenir en salud mental, en familias con niños, niñas	145.000.000	10/01/2017	10/12/2017	11

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — F3.P5.ABS — Versión 11 — 19/11/2021 — Página 22 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

entre los 6 y 13 años de edad, caracterizadas en el municipio de Atrato.

- Brindar apoyo psicosocial a las familias con niños, niñas entre los 6 y 13 años de edad, intervenidas en el municipio de Atrato.
- Implementar espacios de escucha a familias con niños, niñas entre los 6 y 13 años de edad.
- Hacer seguimiento mensual a familias con niños, niñas entre los 6 y 13 años de edad, para evaluar cambios de conducta.
- Desarrollar talleres lúdicos recreativos que promuevan la salud mental en las familias con niños, niñas entre los 6 y 13 años de edad en el municipio de Atrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — F3.P5.ABS — Versión 11 — 19/11/2021 — Página 23 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

- Generar informes comespondientes a la ejecución del proyecto.

COMUNIDAD INDIGENA PUERTO TRIPICAY	Promover hábitos y estilos de vida saludables, salud mental y prevención de riesgo suicida a familiar con niños, niñas y adolescentes del Resguardo Indígena de Puerto Libia y Tripicay del municipio Alto Baudó.	- Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el contrato. - Brindar acompañamiento psicosocial a los niños, adolescentes, jóvenes y familias beneficiarios del contrato. - Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo, que promuevan la salud mental y se identifiquen los riesgos suicidas.	75.000.000	2/01/2016	30/06/2016	0 Meses

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — F3.P5.ABS — Versión 11 — 19/11/2021 — Página 24 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

- Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del contrato con experiencia en la atención psicosocial de niños, adolescentes, jóvenes, familia y comunidad.
- Desarrollar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio en el marco del contrato.
- Vincular un profesional de área psicosocial para el desarrollo de los encuentros familiares y el desarrollo contractual.
- Realizar talleres con los niños, adolescentes, y sus de familias sobre prevención y comercialización de consumo de sustancias psicoactivas que con lleven a arruinar su salud y salud mental

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — F3.P5.ABS — Versión 11 — 19/11/2021 — Página 25 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

- Realizar acompañamiento psicosocial a los niños, adolescente, y sus familias afectadas por el consumo de adición de sustancias psicoactivas.
- Realizar reuniones con participación de entidades municipales y comunitarias con el objetivo de socializar el proyecto y articular acciones que garantícen el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar talleres de formación específicos para la identificación de problemáticas y factores de riesgos e institucionalidad presentes en el territorio.
- Implementar actividades culturales, académicas, y artísticas que promuevan el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — F3.P5.ABS — Versión 11 — 19/11/2021 — Página 26 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

sano desarrollo de la salud mental y esparcimiento de los niños, adolescentes y jóvenes.
- Mejorar las condiciones físicas, sociales, mentales y calidad de vida personal y solidaridad en los niños, adolescentes y jóvenes.
- Realizar capacitaciones específicas para el fortalecimiento del proyecto de vida y la identificación de riesgo presenten en el territorio.
- Realizar charlas sobre la prevención y comercialización de consumo de sustancias psicoactivas a traves de actividades lúdicas, video, cine, entre otras. Realizar talleres específicos sobre emprendimiento productivos que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — F3.P5.ABS — Versión 11 — 19/11/2021 — Página 27 de 71

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

contribuyan a generar ingresos en los niños, adolescentes, jóvenes y familia y disminuya los factores de riesgo ante la presencia de economías ilegales.
- Realizar sesiones de escucha individual con los niños, adolescentes y jóvenes para el fortalecimiento de la autoestima, seguridad en si mismo y control de emociones.
- Realizar acompañamiento psicosocial a los niños, adolescentes, jóvenes y familias afectados por el flagelo del reclutamiento y actividades ilícitas en uso y utilización por grupos ilegales al margen de la ley.
- Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 01/08/2022
		contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. - Garantizar que todo el personal subcontratado posea seguridad social y riesgo profesionales. - Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance. - Cumplir con las demás obligaciones que se generen de la propuesta y que se deriven del objeto.				
ASOCIACIÓN CABILDOS - ACIABCOT	Implementación de un dispositivo comunitario (Centro de Escucha) para familias con NNA de las comunidades indígenas de Condoto en el	1. Brindar atención promoviendo la salud mental de niños, niñas y adolescentes de las comunidades pertenecientes a la asociación indígena ACIABNA), en el municipio de alto Baudó- departamento del Chocó.	75.000.000	5/07/2019	5/12/2019	5 meses

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 01/08/2022
	municipio de Alto Baudó para la prevención de conducta suicida	2. Realizar un plan de acción y cronograma que contengan las actividades a desarrollar con los niños, niñas participantes del proyecto 3. Caracterización de la población a atender 4. Apoyo psicosocial a familias con niños, niñas y adolescentes, que se hallan identificado como población objeto a atender 5. Identificación de situaciones a intervenir en salud mental, en familias con niños, niñas y adolescentes 6. Fomentar en los niños, niñas y adolescentes la utilización adecuada del tiempo libre, la identificación de intereses y vocaciones para la construcción y el fortalecimiento de sus proyectos de vidas. 7. Desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de los entornos protectores a nivel comunitario para				

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 01/08/2022
		los niños, niñas y adolescentes. 8. Ejecución de estrategias que permitan la identificación de situaciones de riesgos que afecte el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. 9. Formular, socializar e implementar estrategias para la prevención de conductas suicidas y promuevan la salud mental de niños, niñas y adolescentes. 10. Generar los informes correspondientes a la ejecución del proyecto.				
ACABA	Promoción de la salud mental y prevención de riesgo suicida con niños, niñas y adolescentes y sus familias en el Municipio de alto Baudó - Chocó.	1. caracterización de familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años, para identificar la población a intervenir. 2. identificación de situaciones a intervenir en salud mental, en familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años, de acuerdo con la caracterización realizada.	85.000.000	7/01/2019	7/07/2019	6 meses

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 01/08/2022
		3. Apoyo psicosocial a familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años, intervenidas. 4. Seguimiento mensual a familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años, para evaluar cambios de conducta. 5. implementación de espacios de escucha a familias con niños entre 6 y los 13 años. 6. sensibilización a familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años, para la prevención de conducta suicida. 7. Proyecto de vida cuerpo sano 8. implementación de talleres lúdico-recreativos que promuevan la salud mental en las familias con niños, niñas entre los 6 y los 13 años.				
TOTAL			Valor total ejecutado: COP$			Experiencia en meses:

Con base en lo anterior, se evidencia que **ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** cumple con la experiencia técnica requerida para la operación de la Modalidad Katúnaa.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022
VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR: Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta: a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva. De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: *PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.* *En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.* Para los casos donde la Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP. b) Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP, debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera: a. Estado de situación financiera (ESF) año 2021 comparativo con el año 2020 aprobados por la Asamblea y firmados por el Representante Legal indicando el numero de cédula, el Contador indicando el numero de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el año 2020 aprobados por la Asamblea y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c. Notas a los estados financieros 2021. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional. f. Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022
g. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021. h. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera. i. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. **Nota 8**: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. **Nota 9**: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros. **Nota 10**: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizara con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportara los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y primer trimestre año 2022, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b) Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2022, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c) Notas a los estados financieros primer trimestre año 2022. d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. f) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique); con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública. g) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique). Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. **Nota 11**: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, vigencia 2021.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Nota 12: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
57 SMMLV	1 vez	0,75 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

a) Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
b) Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
c) Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa y se comparará con el presupuesto proyectado a contratar de la vigencia convertido en SMMLV de la misma vigencia. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Desde 57 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67
Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	6.940 SMMLV	2,0	0,55

Fuente: Dirección de Abastecimiento ICBF. Documentos enviados mediante correo electrónico 26 octubre de 2021 por el director de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Tabla 2.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 57 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75	330
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67	2.330
Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	7.500
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	6.940 SMMLV	2,0	0,55	11.566

Fuente: Dirección de Abastecimiento ICBF. Documentos enviados mediante correo electrónico 26 octubre de 2021 por el director de Abastecimiento.

A partir de lo anterior, la Regional chocó verificó que LA ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS cuenta con la capacidad financiera y operativa para operar la Modalidad a contratar, al encontrarse en el nivel 3 de la Tabla No 1, con un índice de liquidez 232,33 , un nivel de endeudamiento de 0,00 y un capital de trabajo de $1.590.414.835,00, conforme los criterios dados en el presente estudio previo.

Nota 13: Dadas las condiciones técnicas de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar de la Modalidad Katünas es preciso indicar que el prestador del servicio que se contrate para tal fin no requiere contar con una infraestructura mínima en el territorio, debido a que la prestación del servicio se da en zonas en las que se requiere la presencia del operador a nivel metodológico para trabajar con niñas y niños, indistintamente de que sea una sede administrativa propia o en un espacio comunitario, abierto o público que garantice la ejecución idónea de la metodología adaptada al enfoque de derechos del ICBF. Es responsabilidad del prestador del servicio gestionar el(los) respectivo(s) espacio(s) en el cual se desarrollarán y ejecutarán las respectivas acciones.

El ICBF recomienda buscar espacios que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica*.
b) Tener acceso a servicios sanitarios básicos diferenciados por sexo.

* Si el municipio de prestación del servicio no cuenta con acueducto, se debe contar con agua apta para el consumo humano. De no contar con alcantarillado se deberá contar con un esquema de disposición de residuos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

c) Contar con espacios para desarrollar la atención de las niñas y los niños tales como: aulas, salones múltiples, bibliotecas y otros espacios acordes con las particularidades propias de la identidad y cultura de las y los participantes.
d) No presentar riesgos naturales, físicos, químicos, biológicos, entre otros, para las niñas y niños.
e) Tener la capacidad suficiente para el número de participantes que asiste a los encuentros.
f) Tener buena ventilación e iluminación.
g) Si se atiende población con discapacidad, el sitio debe contar con los espacios accesibles y señalización de acuerdo con las normas de accesibilidad al espacio físico vigente en Colombia. De igual manera, el operador debe asegurarse de proveer los apoyos y hacer los ajustes razonables necesarios para las niñas, niños participantes o de sus familias o personas pertenecientes a sus redes de apoyo*.
h) Los espacios deben estar adecuados para uso flexible que permita el mismo goce para todos los participantes de acuerdo con las actividades planteadas, independiente de sus particularidades físicas (diestros, zurdos, entre otras). También deben ser de uso sencillo e intuitivo, con señalética clara y legible en los lugares donde sea necesaria, utilizando diferentes medios (pictóricos, verbales, táctiles).
i) Debe haber señalización de emergencia, de evacuación y puntos de encuentro, así como contar con elementos como extintores, botiquines y demás que se consideren necesarios para tratar una emergencia.
j) Los cables deben estar cubiertos.
k) Las ventanas deben permanecer limpias, sin vidrios rotos y con posibilidad de asegurarse.
l) Debe garantizarse la no proliferación de roedores, moscas, cucarachas, ni ningún otro tipo de plagas.
m) Se debe contar con un espacio adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, ordinarios y aprovechables, con un programa o plan de gestión integral de residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

En conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte en el marco de lo prescrito en el Manual de Contratación del ICBF y al establecer que **LA ASOCIACIÓN EL BIENESTAR EN TUS MANOS** es una institución sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad en situación de riesgo o vulnerabilidad, para generar bienestar y desarrollo, prevenir la vulneración y promover sus derechos; se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico, y financiero, que da viabilidad a la contratación directa de esta entidad, bajo el régimen de aporte.

En caso de que la cuantía del contrato de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMMLV, se deberá solicitar la autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Infancia de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente.

Nota 14: La Dirección de Contratación y la Dirección de Infancia, podrán analizar solicitudes de modificación de requisitos jurídicos, técnicos o financieros, dependiendo de las competencias propias de cada Dirección, solo cuando se justifique exhaustivamente por parte de la Dirección Regional la necesidad de tal modificación. Lo anterior, deberá estar relacionado con la dificultad de cumplir con

* La señalización debe corresponder a la normatividad vigente teniendo en cuenta los diseños para personas con discapacidad y con los ajustes razonables de acuerdo con las categorías de discapacidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

los requisitos mínimos de selección debido al contexto particular, las condiciones del contrato o la exigencia del servicio, y no pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de la atención, ni poner en riesgo la administración de los recursos. Revisada la situación particular, las Direcciones de Contratación e Infancia, según sus competencias, deberán dar la autorización correspondiente. El análisis correspondiente deberá constar en los estudios previos.

6.2 Criterios de Ponderación:

En caso de que varias entidades hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez el ICBF haya determinado que estas entidades cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos: jurídicos, técnicos y financieros y, en aplicación del principio de selección objetiva, la Dirección Regional procederá a evaluar y seleccionar a la entidad que obtenga el mayor puntaje de calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel nacional o territorial.	60 PUNTOS
No presentar sanciones	40 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

6.2.1 Experiencia adicional a la mínima requerida a nivel nacional o territorial (60 puntos):

Experiencia adicional al tiempo de experiencia certificada a la mínima habilitante. Todas las certificaciones de experiencia deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral (i) REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este componente otorga un máximo de **sesenta (60) puntos** de acuerdo con el tiempo de experiencia adicional que acredite el proponente.

Así, el puntaje máximo del criterio experiencia adicional (60 puntos) se otorgará al proponente que presente el mayor número de meses de experiencia adicional certificada. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Proponente	Experiencia adicional certificada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 60 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 **meses**	60 puntos
Entidad B	8 **meses**	X puntos

Donde el valor de X es igual a: 8 meses por 60 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x60) / 10

X = 48

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 48 puntos.

Esta misma regla se aplicará para el resto de participantes.

Nota 15: Las certificaciones que se presenten para efectos de ponderación no son susceptibles de subsanación.

6.2.2 No presentar sanciones (40 puntos):

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El oferente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **40 puntos**.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control **se descontarán sólo cinco (5) puntos en este criterio**.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 40 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre del proceso conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de **CADUCIDAD** del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje, siempre y cuando, ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En cuanto a las entidades que reporten alguna de las tipologías en el registro, obtendrán un puntaje de cero (0).

6.3 Criterios de desempate

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de ponderación, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de provedeuría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

		o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de las invitaciones que envíe la Regional. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Con la medida de protección expedida por el comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

	artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifiesta adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de las invitaciones que envíe la Regional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

		Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobreviviencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de las invitaciones que envíe la Regional. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferirá la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar copia de algunos de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
		Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere una certificación expedida por el representante o revisor fiscal si corresponde, donde acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes está constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla con las siguientes condiciones: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
		el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural, (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cierto (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, lo cual	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
		se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		

Nota 16: La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación enviada por la Regional y según la fecha máxima para el envío de la documentación. Por lo anterior, y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota 17: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la Regional del ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022

Nota 18: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia COVID – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad.

6.5 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.
3. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
4. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de las niñas y niños beneficiarios de la Modalidad. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato junto con alternativas de solución viables.
5. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.
7. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
9. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
10. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes solo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de las niñas y niños participantes.
13. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.
14. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
15. Articular con los enlaces de infancia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.
16. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.
17. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en el sistema de información establecidos por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en la Modalidad. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, los contratistas deberán reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.
18. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo de la Modalidad.
20. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña o niño participante de la Modalidad se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y haceres seguimiento a los casos durante la vigencia de este contrato, de acuerdo con el formato gestión para la garantía de derechos.
21. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
22. Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
23. Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
24. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
25. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.
26. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El contratista se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 01/08/2022

formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo igual a 0) de la titularidad de la cuenta. Si el contratista presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARAGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARAGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

27. Consignar en la cuenta bancaria definida por EL ICBF los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
28. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio.
29. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas mediante trasferencia bancaria.
30. Para todos los efectos y de ser requerida la apertura o conversión a cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables.
31. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, con una propuesta de reinversión en el proceso de atención y beneficiando a las niñas y niños de la Modalidad, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, la cual será de revisión del supervisor del contrato quien definirá su aprobación o no.
32. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
33. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
34. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
35. Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato de aporte, con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales.
36. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 01/08/2022

37. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
38. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
39. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
40. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad, las guías metodológicas, las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.
41. Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quién haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, en la cual se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada. Las prendas de vestir del contratista que tengan el logo del ICBF serán eliminadas por este, entregando los respectivos certificados de disposición final.
42. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.
43. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes. Cuando la atención sea presencial, el operador deberá gestionar con los gobiernos locales la consecución de los elementos de bioseguridad para las niñas y niños vinculados a la Modalidad.
44. Realizar mensualmente compras locales de alimentos producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020, en un monto no inferior al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital e informando en ambos casos, el valor total de los alimentos comprados en el mes. PARAGRAFO: En caso de no cumplir el 30% exigido, el contratista le comunicará de inmediato al supervisor o interventor del contrato, mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del contrato, previa consulta que realice a la secretaria técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones al contratista para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.
45. Contratar a jóvenes entre 18 y 28 años para la implementación de la Modalidad, cumpliendo como mínimo el 20% del total del talento humano, respecto de los perfiles de profesional psicosocial, facilitador temático o auxiliar administrativo.
46. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 01/08/2022

1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($13.000.000)**, de los cuales **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** serán en especie, la cual se desglosa en: **Talento Humano**, **Material Pedagógico** para los participantes, Elementos de bioseguridad, de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado.

Descripción	Pesos	Participación 5.41 %
Talento Humano	$ 8.000.000	
Material Pedagógico para los participantes	$ 2.500.000	
Elementos personales de bioseguridad	$ 2.500.000	
Total Aportes	**$ 13.000.000**	100%

2. Presentar para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, la Propuesta Metodológica de acuerdo a las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia dentro de los diez (**10**) días calendario siguientes al cumplimiento de la etapa de alistamiento.
3. Elaborar y presentar un plan de acción dentro de los diez (**10**) días calendario siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en el formato establecido por el ICBF y en concordancia con el Manual Operativo, las Guías Metodológicas, las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.
4. Realizar la búsqueda activa y convocatoria para identificar **400** niñas y niños que participarán en la Modalidad, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.
5. Surtir el proceso de inscripción y registro de las niñas y niños participantes, y diligenciar los formularios suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo. El operador deberá garantizar la vinculación a la Modalidad de niñas y niños con discapacidad, mínimo el 1% del total de las y los participantes.
6. Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de alistamiento y encuadre técnico, durante los primeros 20 días calendario una vez suscrito el contrato, de acuerdo con lo estipulado por el Manual Operativo.
7. Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio del desarrollo de las actividades, los formatos de consentimiento informado suministrados por el ICBF, firmados por los representantes legales de las **400** niñas y niños participantes, autorizando al ICBF a remitirles información, dar uso y tratamiento de sus datos personales y hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales, según lo dispuesto en el Manual Operativo.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 01/08/2022

8. Realizar un análisis de contexto y poblacional con el fin de llevar a cabo procesos de flexibilización metodológica desde un enfoque territorial. Este análisis se deberá incluir en los informes de gestión mensual y en el informe final.
9. Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto, de conformidad con lo establecido en las Guías Metodológicas provistas por el ICBF, la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato, el presupuesto aprobado, los formatos suministrados por el ICBF y el Manual Operativo.
10. Realizar con **400** niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, 20 encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
11. Realizar con **400** niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
12. Realizar con **400** niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cinco (5) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
13. Realizar cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
14. Realizar cinco (5) acciones de movilización social para el fortalecimiento intersectorial en la prevención de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo, en las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.
15. Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de atención, de acuerdo con lo estipulado por el Manual Operativo.
16. Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.
17. Realizar al menos en cuatro (4) municipios
18.
19. ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.
20. Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; v) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.
21. Elaborar y entregar en el último mes de ejecución del contrato, el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y las orientaciones impartidas por el ICBF.
22. Elaborar un plan de egreso para cada niño y niña participante de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.
23. Desarrollar todas las actividades de la etapa de cierre durante los últimos 10 días calendario del contrato, según los formatos establecidos por el ICBF y lo estipulado en el Manual Operativo.

7.1.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 01/08/2022

El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

PARA EL EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARA EL EJE DE CALIDAD: 1) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías metodológicas, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3) Entregar los resultados de la percepción del participante frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. 4) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 5) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.4 Obligaciones del contratista asociadas al registro y presentación de información:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 01/08/2022

1) Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. 2) Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. (Cuando aplique). 3) Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 4) Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. (Cuando aplique) 5) Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuarios (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. (Cuando aplique) 6) Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique) 7) Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 8) Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUENTANME (Caracterización de usuarios). 9) Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación (...)"

7.2 Obligaciones del ICBF:

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Aportar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($240.255.000)** en dinero, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato para la adecuada ejecución del mismo.
2. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022

3. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
4. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad.
5. Brindar las orientaciones y directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato de aporte.
6. Realizar el seguimiento, monitoreo y control del contrato de aporte.
7. Efectuar la supervisión del contrato de aporte a través de funcionario designados para tal fin.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

N/A.

7.3. Comité Técnico Operativo y sus funciones

Para el seguimiento del contrato se conformará un Comité Técnico Operativo con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato y además de validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. El Comité estará integrado por hasta tres (3) designados de la Dirección Regional ICBF y hasta dos (2) designados del contratista, quienes tendrán voz y voto. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere; quienes tendrán voz, pero no voto.

Sesiones del Comité: El Comité sesionará como mínimo cada dos (2) meses, dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF. El Comité técnico operativo estará presidido por el Director Regional del ICBF o su delegado. Este delegado no podrá ser el supervisor del contrato. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo de un (1) designado del supervisor del contrato.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico y operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y Manual Operativo de la Modalidad.
2. Proponer el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes y productos a presentar por parte del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato.
3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias.
4. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Revisar los informes de gestión a nivel administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero a ser presentados por el contratista ante el supervisor del contrato, en los cuales se señalen los avances, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del contrato.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022

6. Formular al supervisor del contrato las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del contrato.
7. Hacer seguimiento al contrato y a la implementación de la Modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el contratista para aprobación del supervisor del contrato.
8. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato.
9. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan durante la implementación de la Modalida, emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
10. Presentar a la Dirección de Infancia del ICBF, informes o reportes de ejecución de la Modalidad, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo de la misma.
11. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
12. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.
13. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el contratista.
14. Realizar seguimiento a los casos identificados y reportados por presunta amenaza, o vulneración de derechos de las niñas y niños participantes de la Modalidad según las activaciones de rutas que realice el contratista.
15. Apoyar la revisión del informe final de ejecución del contrato y las propuestas de reinversión de recursos, presentados por el contratista al supervisor del contrato.
16. Cumplir con todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El Comité desempeñará sus funciones sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.

8 FORMA DE PAGO.

El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

Primer desembolso: por valor de hasta **SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS** M/cte. ($72.076.500) correspondientes al **treinta por ciento (30%)** del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO[6]
Presentar versión preliminar de la Propuesta Metodológica de acuerdo a las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia.	Documento Propuesta Metodológica.	X	
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financiero, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financiero con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Elaborar y presentar un plan de acción, en el formato establecido por el ICBF y en concordancia con el Manual Operativo, las Guías Metodológicas, las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.	Plan de acción.	X	
Realizar la búsqueda activa y convocatoria para identificar 400 niñas y niños que participarán en la Modalidad, de acuerdo a los criterio de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.	Reporte de la búsqueda activa y convocatoria en el informe de alistamiento.	X	
Surtir el proceso de inscripción y registro de las niñas y niños participantes, y diligenciar los formularios suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo.	Listas de registro de los 400 niñas y niños en el formato provisto por el ICBF. Formatos de consentimiento participación de 400 niñas y niños.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Ciclos de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo y certificado de aprobación por parte del profesional de nutrición del ICBF. Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	

[6] Para el valor técnico agregado, se especificará en este estudio previo y en el clausulado adicional, los ítems conforme a la propuesta que sea seleccionada.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022	
Conformar el equipo de trabajo del proyecto.	Directorio del talento humano diligenciado, en el formato establecido por el ICBF y segun los perfiles definidos en el Manual Operativo. Hojas de vida del talento humano contratado con sus respectivos soportes. Copia de los contratos suscritos.	X	X	
Desarrollar el plan de capacitación del talento humano.	Listados de asistencia, registros fotográficos y copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.	X		
Realizar la articulación interinstitucional en la etapa de alistamiento.	Formato de articulación interinstitucional – alistamiento diligenciado.	X		
Presentación del plan de sistematización.	Plan de sistematización de la Modalidad.			
Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de alistamiento y encuadre técnico.	Informe de la Etapa de Alistamiento según los elementos establecidos en el Manual Operativo.	X		
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, cuatro (4) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, cuatro (4) encuentros de fortalecimiento de habilidades de siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, un (1) encuentro de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X		
Realizar un (1) encuentro para la prevención comunitaria de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X		
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos;	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 20%.	X		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022	
iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.				
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 6 a 9 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 10 a 13 años diligenciado.	X		
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.	X	X	

Segundo desembolso: por valor de hasta **SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS** M/cte. ($72.076.500 correspondientes al **treinta por ciento (30%)** del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar para aprobación de la supervisión del contrato, la Propuesta Metodológica de acuerdo a las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia.	Documento Propuesta Metodológica aprobada.	X	
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financiero, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financiero con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Ciclos de menú segun minuta patrón definida en el Manual Operativo y certificado de aprobación por parte del profesional de nutrición del ICBF. Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico	X	

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022	
	evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.			
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, diez (10) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, diez (10) encuentros de fortalecimiento de habilidades de siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, tres (3) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar tres (3) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar dos (2) acciones de movilización social para el fortalecimiento intersectorial en la prevención de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo, en las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X		
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 60%.	X		
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de padres, madres y cuidadores diligenciado.	X		
Elaborar el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el	Documento de avance del informe de sistematización.			

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
Manual Operativo y las orientaciones impartidas por el ICBF.			
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Acta en donde se evidencie la conformación de los comités, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.	X	X

Tercer desembolso: por valor de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/Cte ($48.051.000)** correspondientes al **veinte por ciento (20%)** del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, dieciséis (16) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, dieciséis (16) encuentros de fortalecimiento de habilidades del	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.			
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cuatro (4) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar cuatro (4) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar cuatro (4) acciones de movilización social para el fortalecimiento intersectorial en la prevención de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo, en las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 80%.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Propuesta de iniciativa para prevenir la vulneración de derechos, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF. Acta que evidencia la presentación del comité ante las autoridades locales. Actas de al menos dos (2) visitas de seguimiento.	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.	X	X

Cuarto desembolso: por valor de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/Cte ($48.051.000)** correspondientes al **veinte por ciento (20%)** del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, veinte (20) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, veinte (20) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 400 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
Realizar cinco (5) acciones de movilización social para el fortalecimiento intersectorial en la prevención de riesgos específicos, por cada municipio/localidad, según lo dispuesto en el Manual Operativo, en las orientaciones técnicas dadas por la Dirección de Infancia y en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance del 100%.	X	
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 6 a 9 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 10 a 13 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de padres, madres y cuidadores diligenciado.	X	
Realizar la articulación interinstitucional en la etapa de atención.	Formato diligenciado de articulación interinstitucional – operación.	X	
Elaborar y entregar en el último mes de ejecución del contrato, el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y las orientaciones impartidas por el ICBF.	Documento de sistematización.	X	
Elaborar un plan de egreso para cada niño y niña participante de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato plan de egreso con la información diligenciada del total de participantes.	X	
Realización de por lo menos una actividad de cierre, que involucre la participación de niñas y niños participantes del proceso.	Formato actividades de cierre diligenciado.	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/08/2022
Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato con sus debidos soportes	Informe final con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Acta de la reunión realizada para socializar los resultados de las actividades del comité.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.	X	

*** Los espacios en blanco corresponden a los ítems del Manual Operativo relacionados con el valor técnico agregado, ya que este depende de la oferta de cada proponente, es decir, serán diligenciadas en atención a lo establecido en la propuesta del contratista seleccionado.**

Nota 19: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 20: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 21: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Nota 22: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, el operador deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

Nota 23: Se deberá exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. (Caracterización de usuarios).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/08/2022
Nota 24: El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. (Caracterización de usuarios).	
Nota 25: El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. (Atenciones e inversión).	
9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	
9.1 Supervisión.	
La supervisión del contrato de aporte estará a cargo de la Regional Chocó, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.	
9.2 Interventoría.	
No Aplica.	
10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.	
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**	
11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.	
EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha:** 01/08/2022

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión de fecha XXX de XXXX de 2022, el Comité de Contratación de la Regional Chocó emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.
13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos Katúnaa.
13.2 Manual Operativo de la Modalidad Katúnaa.
13.3 Estudio de costos Modalidad Katúnaa (elaborado por Dirección de Abastecimiento).

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TECNICA	VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA	

Revisó: Vilma Maria Trujillo Palacios
Elaboró: Katherine Ascrilla Moreno

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Para este proceso de contratación ya se cuenta con los respectivos consecutivo PACCO y CDP expedidos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Abastecimiento
Grupo de Plan de Compras y Contratación

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**A4262141-97EF-44D8-9E9A-14AD9400C7ED**	
Vigencia:	2022	Fecha y hora de certificación:	28/07/2022 10:29 a. m.
Consecutivo:	15502	Regional:	REGIONAL CHOCO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	27/07/2022		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS , ADOLESCENTES y JOVENES			
Objeto contractual:			
Prestar servicios para promover los derechos, la salud mental y prevenir los riesgos de conducta suicida en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.			
Valor programado a contratar*:			$240.255.000,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$240.255.000,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	21	$240.255.000,00	$0,00	$240.255.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 28 de julio de 2022

Generada por: maricela.trujillo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHleflorez — LUIS EDUARDO FLOREZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-027 — ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ
Fecha y Hora Sistema: 28/07/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	35322	Fecha Registro:	2022-07-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	240.255.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	240.255.000,00	Saldo x Comprometer:	240.255.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36622	Fecha Registro:	2022-07-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4102-1500-20-0-4102045-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS - CONTRIBUCION AL DESARROLLO	Propios	21	CSF						
					Total:	240.255.000,00	0,00	240.255.000,00	240.255.000,00	0,00

Objeto: GARANTIZAR RECURSOS CON EL OBJETO DE PRESTAR SERVICIOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS, LA SALUD MENTAL Y PREVENIR LOS RIESGOS DE CONDUCTA SUICIDA EN NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, A TRAVÉS DE LAS GUÍAS METODOLÓGICAS SUMINISTRAD

Firma Responsable

Decisión: Luego de la socialización realizada por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. Vilma Maria Trujillo Valencia a los miembros del comité de contratación de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, los miembros del comité por unanimidad recomiendan al director ICBF Regional Chocó Dr. Darwin Yessid Cuesta Palacios, la aprobación del inicio del proceso de contracción de un (1) contratos nuevos con la Asociación Bienestar en tus manos, Teniendo en cuenta que el presente oferente acreditó el cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos (de experiencia y talento humano) y de orden financiero, este Comité de Evaluación determina que CUMPLE.

4. Proposiciones y varios.

Durante este comité no se presentaron proposiciones.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS	Director ICBF Regional Chocó	ICBF Regional Chocó	
JEHWDIN MOSQUERA MORENO	Coordinador Grupo Financiero	ICBF Regional Chocó	
ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Chocó	
LORY LUZ MACHADO MONARES	Secretaria Comité de Contratación	ICBF Regional Chocó	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.